



INSTRUCTIVO¹ PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

¹ Fuente legal: Art. 27 inciso final Decreto N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: El Servicio deberá elaborar un instructivo con el objeto de entregar los lineamientos para la elaboración de los planes sectoriales. Para estos efectos, el Servicio pondrá a disposición formatos para la elaboración de estos planes, los cuales serán publicados en la página web institucional.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 2 de 60

Contenido

0.	INDICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.....	4
0.1.	Desarrollo de condiciones habilitantes para la elaboración de PS-GRD.....	5
0.1.1.	Comité Sectorial para la GRD.....	5
0.2.	Indicaciones y orientaciones específicas por capítulos y subcapítulos.....	7
I.	CAPÍTULO I: MARCO GENERAL PARA LA GRD	9
I.1.	Introducción (No editable)	9
I.1.1.	Objetivo general (No Editable)	9
I.1.2.	Objetivos específicos (Mixto)	9
I.1.3.	Alcance, cobertura y amplitud del Plan Sectorial para la GRD (No Editable).....	9
I.2.	Contexto Nacional para la GRD (No Editable).....	9
I.2.1.	Marco normativo para los PS-GRD (No editable)	9
I.2.1.1.	Ley 21.364 (No editable)	9
I.2.1.2.	Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior (No editable).....	9
I.2.1.3.	Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (No editable)	9
I.3.	Contexto Sectorial para la GRD (Mixto)	10
I.3.1	Principales amenazas y potenciales impactos en el sector (Mixto)	10
I.3.2	Marco Legal – Institucional y competencias sectoriales para la GRD (Editable).....	11
I.4.	Relación con instrumentos de alcance Nacional (No Editable).....	12
I.4.1.	Plan Estratégico Nacional para la RRD (No Editable).....	12
I.4.2.	Plan Nacional de Emergencia y sus Anexos por Amenaza (No Editable)	12
I.5.	Relación con otros marcos legales, políticas y planes (Mixto).....	12
I.5.1.	Instrumentos de Gestión para el Cambio Climático (No editable).....	12
I.5.1.1.	Ley Marco de Cambio Climático N°21.455 (No editable).....	12
I.5.2.	Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) (Mixto)	14
I.5.3.	Otros instrumentos (tales como, marcos Internacionales, nacionales, Políticas y Planes Sectoriales para la GRD). (Editable)	15
II.	CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA RRD	16
II.1.	Descripción (No editable).....	19
II.2.	Consolidado de Acciones Estratégicas (Editable).....	20
III.	CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS 21	
III.1.	Descripción (No Editable).....	21
III.2.	Activación del Plan Sectorial para la GRD en fase de Respuesta (No Editable)	21
III.3.	Funciones Sectoriales en la Respuesta (Mixto).....	21
III.4.	Comité Sectorial de Emergencia (Mixto)	23
III.4.1.	Activación, convocatoria y auto convocatoria (Editable)	24
III.4.2	Centros de Operaciones (Editable)	24
III.5.	Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta y gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación (No Editable)	25
III.5.1.	Comunicación e información (No editable).....	25
III.5.1.1.	Flujos de información y comunicación del sector (Editable)	25
III.5.1.2.	Información a la comunidad y medios de comunicación (Editable)	25
III.5.2.	Acciones específicas de respuesta sectorial y coordinación con el SINAPRED (Editable) 26	
III.5.3.	Gestiones sectoriales para la fase de Recuperación (Editable)	30
IV.	CAPÍTULO IV: CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PS-GRD 31	
IV.1.	Capacitación, entrenamiento y difusión del Plan (No editable)	31
IV.2.	Revisión periódica del Plan (No editable)	31
IV.3.	Actualización del Plan (No editable)	31
V.	CAPÍTULO V: MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD	31
V.1.	Monitoreo y supervisión (Mixto)	31
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Editable).....	31

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 3 de 60

VII. INFORMACIÓN ADJUNTA 33

VII.1. Ficha de Acción Estratégica Sectorial (Editable) 33

 VII.1.1. Ejemplo Ficha de Acción Estratégica Sectorial (No Editable) 45

VII.2. Información complementaria para el Capítulo III (Mixto) 49

 VII.2.1. Sistema Sectorial de Telecomunicaciones (Editable) 49

 VII.2.2. Levantamiento de capacidades sectoriales para la emergencia (Mixto) 50

 VII.2.3. Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) (Editable) 57

VII.3. Información complementaria del Capítulo IV (Editable).....57

 VII.3.1. Actividades declaradas en el Programa de Capacitación, Entrenamiento y Difusión del Plan (Editable).....57

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 4 de 60

0. INDICACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

El Plan Sectorial para la Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante “PS-GRD”) corresponde a un instrumento establecido en la Ley N° 21.364/2021, que busca el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada sector en el Plan Estratégico Nacional para la RRD, así como definir el desarrollo de sus capacidades para la respuesta ante emergencias y su empleo en conformidad a lo establecido en los Planes de Emergencia, en todos sus niveles (art. 34, Ley N° 21.364/2021 y DS N° 86/2023). Este instrumento es elaborado por todos los Órganos de la Administración del Estado, individualizados a través de sus Ministerios, en adelante, los “sectores”. Esta materia es regulada más en detalle en los artículos 26 al 30 del Decreto Supremo N°86/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública², en adelante DS N°86/2023.

Para impulsar lo anterior, desde SENAPRED ha sido diseñado el presente “Instructivo para la formulación del PS-GRD”, documento que orienta el proceso de redacción y desarrollo de éstos, por parte del/la formulador/a asignado en cada sector, siendo complementario al Formato del PS-GRD³.

Para la elaboración del plan, cada sector deberá utilizar el Formato dispuesto por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (en adelante “SENAPRED”), de acuerdo con lo mandatado por el DS N°86/2023, en su artículo 27. De esta manera, el presente instructivo contiene las instrucciones y orientaciones necesarias para la formulación de los respectivos capítulos del plan, siendo un complemento a dicho formato.

Previo a su revisión formal, y durante el proceso de diseño, es recomendable que el formulador tome contacto con el equipo técnico de SENAPRED, a través del correo electrónico psgrd@senapred.gob.cl, a fin de garantizar un producto lo más cercano a su recomendación técnica.

En cuanto el Sector formulador cuente con una propuesta de plan en su versión final, y a fin de avanzar en su formalización, éste deberá solicitar, mediante oficio, la evaluación por parte de SENAPRED, a través de un Informe Técnico, instrumento que permitirá cautelar la integración de los componentes mínimos que deben estar presentes en el plan⁴. Una vez recibida dicha solicitud, conforme a lo señalado en el artículo 29 del DS86/2023, SENAPRED contará con 45 días hábiles para evaluar la propuesta de Plan y emitir dicho Informe Técnico, el cual señalará explícitamente si el plan es “recomendado técnicamente” o “no recomendado técnicamente”. De no ser recomendado técnicamente, SENAPRED identificará e indicará aquellas correcciones a subsanar por parte del Sector formulador, existiendo un plazo de 20 días hábiles para incorporar dichas correcciones, desde la recepción del Informe Técnico. Efectuado lo anterior, el sector podrá solicitar una segunda evaluación, donde SENAPRED contará con un plazo de 30 días hábiles para emitir un nuevo Informe Técnico, señalando si la propuesta es recomendada técnicamente. El Servicio podrá emitir un máximo de tres informes técnicos con observaciones, con los plazos antes señalados, después de los cuales se entenderá no recomendada la propuesta del plan. Finalmente, en caso de que no se dé respuesta a las observaciones realizadas dentro del plazo establecido, se tendrá por no recomendada técnicamente la propuesta de plan.

Asimismo, toda solicitud de evaluación de un plan deberá ser efectuada de manera formal a través de un **Oficio** dirigido al Departamento de Planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres de SENAPRED, cuyo correo electrónico es psgrd@senapred.gob.cl.

Finalmente, es importante señalar que este plan es vinculante, puesto que, de ser recomendado técnicamente, éste podrá ser presentado por el Ministro/a de la cartera al COGRID Nacional, en cuanto sesione en fases de Mitigación y Preparación, para su discusión y aprobación. Con lo anterior,

² Actual Ministerio del Interior, considerando la creación del Ministerio de Seguridad por medio de la Ley 21.730. Artículos 26 al 30 del Decreto Supremo N°86 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para su revisión en <https://bcn.cl/tubqSa>

³ Tanto el Formato como el Instructivo vigente del PS-GRD se encuentran disponibles en: <https://bibliogrdsenapred.gob.cl/handle/123456789/3363>, “Nivel Sectorial”.

⁴ Esta evaluación es señalada en el artículo 29 del Decreto Supremo N°86/2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 5 de 60

el plan podrá avanzar hacia la formalización a través de un Decreto Supremo suscrito por el Ministro/a del Interior y el Ministro/a que corresponda al sector respectivo, expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

0.1. Desarrollo de condiciones habilitantes para la elaboración de PS-GRD

El Departamento de Planificación para la GRD de la Subdirección de Reducción del Riesgo de Desastres de SENAPRED, programa periódicamente el desarrollo de un conjunto de actividades con el propósito de asesorar, coordinar, y acompañar metodológicamente a los diferentes Ministerios para propiciar la correcta formulación de estos Planes, lo que permitirá a los sectores impulsar las acciones por desarrollar en este ámbito.

Para iniciar el proceso de formulación del PS-GRD se requiere que el respectivo Ministerio designe a una contraparte técnica (titular y suplente) informándola formalmente a SENAPRED mediante oficio, con copia a psgrd@senapred.gob.cl.

Se recomienda que las contrapartes designadas por cada Ministerio para la elaboración del PS-GRD estén radicadas en un nivel organizacional estratégico, por ejemplo, Gabinete, con dependencia directa de la máxima autoridad ministerial, a fin de asegurar capacidad formal de convocatoria y coordinación transversal entre subsecretarías, divisiones, departamentos, unidades y servicios dependientes. A la vez, se sugiere que las contrapartes sean coherentes con aquellas definidas para la actualización del Plan Nacional de Emergencia, cautelando coherencia institucional en el desarrollo de las funciones y acciones institucionales requeridas en ambos instrumentos.

Durante el proceso de elaboración de los PS-GRD, estando definidas las contrapartes sectoriales, la Unidad de Gestión de Planes a cargo de esta temática, se reunirá con las personas designadas como contrapartes técnicas para el PS-GRD del respectivo Ministerio para orientarlos en el desarrollo de éstos.

Para las contrapartes ministeriales de los PS-GRD existe la opción permanente de solicitar reuniones y revisiones preliminares e intermedias según se requiera, permitiendo responder a dudas y eventuales consultas, las cuales deben ser planificadas con la Unidad de Gestión de Planes, escribiendo a psgrd@senapred.gob.cl, lo que permite agilizar el proceso de revisión final del plan mediante Informe Técnico.

Es responsabilidad de cada Ministerio avanzar en la elaboración del PS-GRD, instrumento determinado por la Ley N°21.364.

0.1.1. Comité Sectorial para la GRD

En virtud de la obligación de convocar señalado en el artículo 28 del DS N°86/2023, se espera que las contrapartes ministeriales, con respaldo del Ministro/a respectivo, impulsen la conformación de un Comité Sectorial para la GRD, cuyo propósito es generar una adecuada coordinación, planificación, implementación y seguimiento de los compromisos y las líneas de acción establecidas en el PS-GRD. Es deseable que esta estructura sea formalizada mediante una Resolución Exenta u otro acto administrativo del Ministerio, que constituya formalmente el Comité Sectorial para la GRD, indicando el cargo de sus integrantes. Para estos efectos, cada Ministerio definirá si la conformación del Comité Sectorial para la GRD será igual o diferente al Comité Sectorial de Emergencia, enunciado en el capítulo III del presente instructivo.

Para estos efectos se recomienda que sean incluidos dentro del Comité Sectorial para la GRD, quienes desempeñen los siguientes cargos, según corresponda:

- Jefe/a de Gabinete o asesor
- Jefe/a de Gabinete de cada Subsecretaría
- Jefe/a de Comunicaciones
- Subsecretarios/as
- Directores/as de Servicio
- Director/as de los Organismos Técnicos del Monitoreo de la Amenaza y Organismos Técnicos del Monitoreo Sectorial

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 6 de 60

- Jefe/a de Departamento/Unidad de Planificación
- Jefe/a del Departamento/Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y/o quién tenga a cargo la elaboración del PS-GRD
- Profesionales contrapartes de la Plataforma Nacional para la RRD

Dicha Resolución Exenta o acto administrativo debe ser remitido a SENAPRED mediante correo electrónico, escribiendo a psgrd@senapred.gob.cl, para ser registrado en el expediente respectivo de cada Ministerio.

El Comité Sectorial para la GRD debe definir la estrategia para generar las coordinaciones requeridas en el marco de la elaboración del Plan y determinar cómo y en quién/quiénes recae la función de redactar los capítulos editables. En esta definición, deberá considerar que el artículo 28 del DS N°86/2023 plantea la obligatoriedad de *“convocar a las unidades administrativas que los componen, las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres, para una adecuada y eficiente coordinación y definición de estos planes”*. En consecuencia, el Comité deberá realizar una previa identificación de actores y convocarlos.

Asimismo, cada sector definirá si el Comité Sectorial para la GRD u otro grupo de trabajo perteneciente al sector, estará a cargo de la supervigilancia del desarrollo y cumplimiento de las acciones estratégicas comprometidas en el Capítulo II de Planificación Sectorial para la RRD, una vez el Plan haya sido formalizado⁵, así como también si la conformación del Comité será la misma para el Comité Sectorial de Emergencia, o si los integrantes de cada Comité serán diferentes según funciones, responsabilidades y ámbitos de gestión específica.

Como parte de las gestiones iniciales de este Comité, y de forma previa al inicio de la redacción del PS-GRD, se requiere desarrollar un diagnóstico de las amenazas a las que se encuentra expuesto el sector, considerando sus potenciales impactos en la población objetivo, infraestructura y prioridades sectoriales, lo cual será plasmado en el subcapítulo [“1.3.1 Principales amenazas y potenciales impactos en el sector”](#). Las orientaciones para su formulación se encuentran dispuestas en el mencionado subcapítulo.

Asimismo, dentro del proceso de revisión de antecedentes, el equipo formulador deberá considerar lo señalado en el artículo 27 del Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual establece que *“los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres deberán incorporar **criterios de adaptación al cambio climático**, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación”*. Para estos efectos, en la sección [1.5.1.1. Ley Marco de Cambio Climático N°21.455](#), han sido dispuestos ciertos lineamientos para la incorporación de medidas de adaptación al Cambio Climático en el PS-GRD.

Por otra parte, para comenzar con la formulación del Capítulo II, y en específico, para determinar las acciones estratégicas que el Ministerio propondrá como parte de su PS-GRD, el Comité Sectorial para la GRD debe convocar y coordinarse con las distintas unidades administrativas (Subsecretarías, Departamentos, Unidades, etc.) que componen el Ministerio, Servicios dependientes y relacionados, empresas o entidades privadas ligadas al sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y representantes de las asociaciones de funcionarios, para identificar iniciativas que puedan declararse como acciones estratégicas a nivel sectorial, sea que ya se estén desarrollando y puedan plasmarse en el PS-GRD, o que producto de la elaboración del Plan y/o de una necesidad sectorial, se proponga desarrollar.

Con respecto a la formulación del Capítulo III, se espera que, en función de los mandatos institucionales, procedimientos internos y protocolos vigentes, el Comité pueda identificar aquellas funciones sectoriales, funciones propias de cada organismo u unidad administrativa y acciones

⁵ Dicha supervigilancia sobre la implementación se hace necesaria, en consideración a que las Acciones Estratégicas a definir en el Capítulo II cuentan con responsables individualizados.

específicas a ejecutar por las reparticiones del sector en contextos de emergencia, desastre o catástrofe. Para más detalles, ver las orientaciones en el referido capítulo.

Finalmente, en cuanto al ámbito de acción del plan, se espera que la planificación y acciones definidas, constituyan compromisos únicamente establecidos al interior del referido sector. En consecuencia, con el objetivo de resguardar la coordinación, cooperación y colaboración para todas aquellas medidas que requieran algún nivel de involucramiento por parte de otros sectores u Órganos de la Administración del Estado para su logro, de acuerdo al artículo 37 bis de la Ley N°19.880, se deberá considerar un “periodo de validación”, en el cual el sector deberá remitir e informar cada una de las acciones contempladas y roles considerados que involucren a otro sector, debiendo dejar constancia de la respuesta que dé cuenta de la conformidad de cada uno de los sectores colaboradores, validando los compromisos y roles que allí se establecen.

0.2. Indicaciones y orientaciones específicas por capítulos y subcapítulos

El presente apartado entrega instrucciones y orientaciones para la elaboración de cada uno de los capítulos y subcapítulos que componen el PS-GRD. En el formato (estructura del Plan), se establecieron contenidos previamente definidos (no editables), los cuales buscan mantener un estándar común para todos los PS-GRD. A su vez, se presentan secciones cuyos contenidos deben ser desarrollados y/o complementados por los diferentes sectores, en base a su normativa, mandato, especificidad sectorial, los que poseen un carácter editable o mixto, las que se detallan a continuación:

- **No editable:** secciones cuyo contenido se encuentra estandarizado y previamente definido⁶.
- **Editable:** secciones cuyo contenido debe ser desarrollado en su totalidad por el propio sector.
- **Mixtos:** secciones que comparten contenidos de carácter **No editables** y **Editables**.

A continuación, se presenta la estructura del Plan, distinguiendo entre los contenidos (capítulos y subcapítulos) **No editables**, **Editables** y **Mixtos**.

Tabla N°0: Identificación de capítulos y subcapítulos con contenido editable, no editable y mixto

CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO		OBSERVACIÓN PARA EL LLENADO
I	CAPÍTULO I: MARCO GENERAL PARA LA GRD	
I.1	Introducción	No editable
I.1.1	Objetivo General	No editable
I.1.2	Objetivos Específicos	Mixto
I.1.3	Alcance, cobertura y amplitud del Plan Sectorial para la GRD	No editable
I.2.	Contexto Nacional para la GRD	No editable
I.2.1.	Marco normativo para los Planes Sectoriales para la GRD	No editable
I.2.1.1	Ley N°21.634	No editable
I.2.1.2	Decreto Supremo N°86 de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública	No editable
I.2.1.3	Política Nacional para la RRD	No editable
I.3	Contexto Nacional para la GRD	Mixto
I.3.1	Principales amenazas y potenciales impactos en el sector	Mixto
I.3.2	Marco legal – Institucional y competencias sectoriales en GRD	Editable

⁶ Los contenidos no editables responden a contenidos mínimos que deben mantenerse en el proceso de elaboración del PS-GRD, no obstante, el sector, dada la naturaleza y particularidades del Ministerio, puede eventualmente incorporar información adicional que considere de relevancia en su estructura.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 8 de 60

CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO		OBSERVACIÓN PARA EL LLENADO
I.4.	Relación con instrumentos de alcance Nacional	No editable
I.4.1	Plan Estratégico Nacional para la RRD	No editable
I.4.2	Plan Nacional de Emergencia	No editable
I.5	Relación con otros marcos legales, políticas y planes	Mixto
I.5.1	Instrumentos de Gestión para el Cambio Climático	No editable
I.5.1.1.	Ley Marco de Cambio Climático N° 21.455	No editable
I.5.2	Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)	Mixto
I.5.3.	Otros instrumentos (tales como, marcos internacionales, nacionales, políticas y planes sectoriales atingentes)	Editable
II	CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA RRD	
II.1.	Descripción	No editable
II.2.	Consolidado de Acciones Estratégicas	Editable
III.	CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS	
III. 1.	Descripción	No editable
III. 2.	Activación de funciones y acciones de respuesta	No editable
III. 3.	Funciones sectoriales en la Respuesta	Mixto
III. 4.	Comité Sectorial de Emergencia	Editable
III. 4.1.	Activación, convocatoria y auto convocatoria	Editable
III. 4.2.	Centros de Operaciones	Editable
III. 5.	Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta y Gestiones Sectoriales para la Fase de Recuperación	No editable
III. 5.1.	Comunicación e información	No editable
III. 5.1.1.	Flujos de información y comunicación del Sector	Editable
III. 5.1.2.	Información a la comunidad y medios de comunicación	Editable
III. 5.2.	Acciones específicas de respuesta sectorial y coordinación con el SINAPRED	Editable
III. 5.3.	Gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación	Editable
IV.	CAPÍTULO IV: CAPACITACIÓN, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD	
IV.1.	Capacitación, entrenamiento y difusión del Plan	No editable
IV.2.	Revisión periódica del Plan	No editable
IV.3.	Actualización del Plan	No editable
V	CAPÍTULO V: MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD	
V.1.	Monitoreo y supervisión	Mixto
VI.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	Editable
VII.	INFORMACIÓN ADJUNTA	
VII.1.	Ficha de Acción Estratégica Sectorial	Editable
VII.2.	Información complementaria para el Capítulo III	Mixto

CAPÍTULO/SUBCAPÍTULO		OBSERVACIÓN PARA EL LLENADO
VII.2.1.	Sistema Sectorial de Telecomunicaciones	Editable
VII.2.2.	Levantamiento de capacidades sectoriales para la emergencia	Mixto
VII.2.3.	Ficha de enlaces (titulares y suplentes)	Editable
VII.3.	Información complementaria del Capítulo IV	Editable
VII.3.1.	Actividades declaradas en el Programa de Capacitación, Entrenamiento y Difusión del Plan	Editable

I. CAPÍTULO I: MARCO GENERAL PARA LA GRD

I.1. Introducción (No editable)

- Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
- I.1.1. Objetivo general (No Editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
- I.1.2. Objetivos específicos (Mixto)
 - Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, existen contenidos que son estándar para todos los PS-GRD y que, por lo tanto, no deben modificar lo señalado en el formato (No editables, en color celeste), y otros que deben ser redactados completamente por el sector (Editables, en color rojo)

ORIENTACIONES:

En el Formato se indican una serie de objetivos específicos que operan de forma estándar para todos los PS-GRD, no obstante, en atención a las particularidades sectoriales, el formulador podrá plantear objetivos específicos adicionales que considere pertinentes.

- I.1.3. Alcance, cobertura y amplitud del Plan Sectorial para la GRD (No Editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
- I.2. Contexto Nacional para la GRD (No Editable)
 - I.2.1. Marco normativo para los PS-GRD (No editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
 - I.2.1.1. Ley 21.364 (No editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
 - I.2.1.2. Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior (No editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
 - I.2.1.3. Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (No editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 10 de 60

I.3. Contexto Sectorial para la GRD (Mixto)

I.3.1 Principales amenazas y potenciales impactos en el sector (Mixto)

- Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.

ORIENTACIONES:

Al inicio del proceso de formulación del plan, luego de haber conformado su Comité Sectorial GRD, el respectivo Ministerio deberá elaborar un diagnóstico que permita identificar las principales amenazas, desde el ámbito de la GRD, de origen natural, biológico o antrópico, que impactan, posean potencial impacto o afectan la continuidad operativa y/o el cumplimiento de los objetivos estratégicos del sector. Su relevancia radica en que el diagnóstico no es un fin en sí mismo, sino que es el medio para que el sector decida dónde enfocar sus prioridades, considerando que una amenaza se vuelve prioritaria en cuanto su ocurrencia impide que la cartera cumpla con sus mandatos legales. A fin de abordar lo anterior, se espera que las amenazas sean identificadas y abordadas a través de Acciones Estratégicas Sectoriales, a ser propuestas en el Capítulo II del presente plan.

En primer lugar, debe desarrollar un análisis que identifique y caracterice las amenazas que, desde la perspectiva de la GRD, inciden e impactan en el quehacer sectorial, considerando un componente histórico (eventos pasados y sus impactos) y prospectivo (escenarios futuros). Como resumen de este análisis, se espera sea completada la **Tabla N°1: Identificación de principales amenazas para el sector**.

Para lograrlo, debe tomar como referencia lo señalado en la Ley N°21.364, que define una amenaza como un “fenómeno de origen natural, biológico o antrópico, con potencial de ocasionar pérdidas, daños o trastornos a las personas, infraestructura, servicios, modos de vida o medio ambiente”. Asimismo, debe considerar que el **artículo 4° del DS N°86/2023** identifica las **amenazas** que, desde la perspectiva de la gestión del riesgo de desastres, son monitoreadas por los Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas, constituyendo la orientación base respecto a las amenazas a considerar. Entre ellas están: Amenaza Meteorológica; Amenaza de Tsunami; Amenaza Sísmica; Amenaza Volcánica; Amenaza de Remoción en Masa; Amenaza de Incendio Forestal; Amenaza de Inundación por crecida de ríos, lagos, embalses u otros recursos hídricos; Amenaza de Inundación o anegamiento; Amenaza de Incendios estructurales; Amenaza Nuclear y Radiológica; Amenaza Meteorológica Marina; Amenazas a la salud de la población; Amenazas biológicas de pandemia y epidemia; Amenazas fitosanitarias y zoonosanitarias; Amenaza de floración de algas nocivas y las asociadas al varamiento y mortandad masiva de especies hidrobiológicas. En consideración de las medidas de adaptación al cambio climático, también es necesario tener presente la amenaza de calor extremo. Es importante señalar que el sector no necesariamente deberá declarar todas las amenazas, con su respectivo origen, si no que solo aquellas que resulten pertinentes.

Realizado lo anterior, se espera además un análisis que permita dar cuenta del impacto de las amenazas antes señaladas en el propio sector, considerando, en primer lugar, la afectación a su población objetivo, modos de vida y medio ambiente, en segundo lugar, daños a la infraestructura sectorial y, por último, afectación a procesos críticos sectoriales. En la construcción de este último componente, se espera sea abordada la identificación de brechas y necesidades que limitan la función sectorial en materia de RRD y de respuesta a emergencias y/o que dificultan reducir la vulnerabilidad sectorial en el ciclo del riesgo de desastres. A su vez, para efectuar dicha identificación, se recomienda realizar una revisión de aquella documentación asociada a las Lecciones Aprendidas⁷ del sector, a fin de detectar oportunidades de mejora en la respuesta de eventos históricos y recursos faltantes para cumplir con los estándares que exige tanto la Ley 21.364, como la normativa sectorial.

⁷ El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) define las Lecciones Aprendidas como el conocimiento adquirido al analizar un proceso o experiencia (ver [enlace](#)). En Gestión del Riesgo de Desastres, esta metodología implica realizar una revisión posterior a la emergencia, desastre o catástrofe, con foco en la detección de brechas en la aplicación de procedimientos, coordinaciones y toma de decisiones en la fase de Respuesta.

Con lo anterior, el formulador contará con antecedentes que le permitirán identificar las prioridades estratégicas del propio sector, que podrán ser abordadas en los capítulos posteriores del plan.

A fin de dar contexto al contenido a desarrollar, se deberá completar la Tabla N°1: Identificación de principales amenazas para el sector, cautelando coherencia con lo expuesto de forma posterior.

Tabla N°1: Identificación de principales amenazas para el sector

Origen de la amenaza	Amenaza	Breve descripción de la afectación e impacto en el sector
Origen Natural	Identificar	
	Identificar	
Origen Antrópico	Identificar	
	Identificar	
Origen Biológico	Identificar	
	Identificar	

1.3.2 Marco Legal – Institucional y competencias sectoriales para la GRD (Editable)

- Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.

ORIENTACIONES:

Como primer objetivo de este apartado, cada sector deberá declarar su respectiva misión institucional, para, a partir de ella, dar cuenta de su vínculo e integración con la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un Ministerio da cuenta de su vínculo con la GRD cuando indica, de manera trazable y documentada, que sus competencias legales, estructura orgánica, instrumentos de gestión y capacidades operativas tienen incidencia directa o indirecta en la reducción del riesgo de desastres y en la gestión de emergencias, alineándose con la Ley N°21.364 y el funcionamiento del SINAPRED.

Para estos efectos, el formulador debe identificar y declarar, de manera sintética y precisa, el aporte o contribución específica del sector, mediante funciones institucionales, políticas, planes, programas, proyectos o acciones desarrolladas tanto en el ámbito de la Reducción del Riesgo de Desastres, como también en el ámbito de la respuesta ante emergencias.

Como segundo objetivo, el formulador deberá completar la Tabla N°2 “Competencias sectoriales en GRD”, siguiendo las siguientes orientaciones:

- En la primera columna, “Instrumento legal/ normativo (N° - Año)”, corresponde indicar los instrumentos legales que posean relación con alguna de las fases del ciclo del riesgo de desastres. Se debe indicar el Número, Título y año del Instrumento legal/normativo. Es importante que el formulador indague y posteriormente declare aquella normativa y/o marco legal sobre el cual el sector es afectado o tiene responsabilidad de forma directa en gestión del riesgo de desastres. Asimismo, será requisito declarar aquellos protocolos de emergencia y/o convenios de colaboración conjunta que estén vigentes entre el Ministerio o sus servicios/organismos dependientes y SENAPRED, según corresponda.
- La segunda columna, llamada “Articulado”, apunta a que cada sector identifique cuál o cuáles son los artículos específicos del Instrumento legal/normativo que se vinculan con alguna fase del ciclo del riesgo de desastres. De considerar que existe una vinculación a la totalidad del instrumento, indicar “Aplica a todo el instrumento”.
- En la columna “Acto administrativo que la formaliza”, se debe identificar el acto administrativo que formaliza dicho instrumento o normativa, indicando el año de publicación. Por ejemplo, “Resolución Exenta N°1/2026”.
- En la columna “Vínculo con la GRD” debe identificarse de qué manera dicha normativa o instrumento legal se relaciona y/o contribuye a la gestión del riesgo de desastres.

- En cuanto a las fases del ciclo del riesgo de desastres, es posible seleccionar más de una preferencia, pues los artículos de los instrumentos legales/normativas pueden relacionarse con las diferentes fases, incluso con el ciclo completo. Por cada fase involucrada, se espera que se marque una “X” en cada columna correspondiente. Es importante enfatizar que la evaluación de la fase del ciclo del riesgo de desastres se realiza en torno al “vínculo con la GRD”, y no necesariamente en relación con la totalidad del instrumento legal/normativa.

Tabla N° 2: Competencias sectoriales en GRD

Instrumento legal / normativo (N° - Año)	Articulado	Acto Administrativo que lo formaliza	Vínculo con la Gestión del Riesgo de Desastres	Fases del ciclo del riesgo de desastres			
				Mitigación	Preparación	Respuesta	Recuperación

I.4. Relación con instrumentos de alcance Nacional (No Editable)

- Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
- I.4.1. Plan Estratégico Nacional para la RRD (No Editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
- I.4.2. Plan Nacional de Emergencia y sus Anexos por Amenaza (No Editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.

I.5. Relación con otros marcos legales, políticas y planes (Mixto)

- I.5.1. Instrumentos de Gestión para el Cambio Climático (No editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.
- I.5.1.1. Ley Marco de Cambio Climático N°21.455 (No editable)
 - Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.

ORIENTACIONES:

La Gestión del Riesgo de Desastres y la Adaptación al Cambio Climático son agendas complementarias que deben converger, conforme a lo señalado en las leyes 21.364 y 21.455. El artículo 27 del Decreto Supremo N°86, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece que “Los Planes Sectoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres deberán incorporar criterios de adaptación al cambio climático, tanto en su fase de diseño como en su elaboración, implementación y evaluación”.

Además del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático como componente de adaptación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Ley N°21.455 establece la obligación para los sectores que se detallan en esta normativa de realizar los “Planes Sectoriales de Mitigación al cambio Climático” y así

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 13 de 60

también los “Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático” (en adelante “PS-ACC”), siendo estos últimos aquellos instrumentos que deben tener sintonía con los Planes Sectoriales para la GRD.

Por su parte, la Ley N°21.455, Ley Marco de Cambio Climático, define adaptación al cambio climático como la *“acción, medida o proceso de ajuste al clima actual o proyectado o a sus efectos en sistemas humanos o naturales, con el fin de moderar o evitar los daños, reducir la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia o aprovechar las oportunidades beneficiosas”*, en tanto que los PSACC establecen *“el conjunto de acciones y medidas para lograr adaptar al cambio climático aquellos sectores con mayor vulnerabilidad y aumentar su resiliencia climática, de conformidad con los objetivos y las metas de adaptación definidas en la Estrategia Climática de Largo Plazo”*. Bajo este marco, el componente de adaptación de la Estrategia Climática de Largo Plazo (ECLP) corresponde al Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)⁸, instrumento de carácter transversal que entrega lineamientos para la implementación de acciones transversales de adaptación y resiliencia en el país.

Si bien existen estos lineamientos, que podrán ser considerados para la confección de los PS-GRD, los sectores deberán incorporar los criterios de adaptación al cambio climático en cuanto éstos sean elaborados y publicados por parte del Ministerio del Medio Ambiente. Para efectos de aquellos PS-GRD ya formalizados, dicha incorporación deberá estar integrada en su respectiva actualización.

Vinculación entre Planes Sectoriales (PS-GRD y PS-ACC)

Existe una relación entre los Planes Sectoriales de Gestión del Riesgo de Desastres (PS-GRD) y los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático (PS-ACC), dado que la Ley Marco de Cambio Climático N° 21.455 establece que estos últimos deberán contener una descripción detallada de las medidas destinadas a reducir y gestionar los riesgos generados por el cambio climático, considerando las particularidades del sector correspondiente. En materia de reducción y gestión del riesgo de desastres, la normativa dispone que deberán considerarse las medidas contenidas en los PS-GRD, correspondiendo a SENAPRED ejercer como contraparte técnica en su diseño, elaboración, implementación y actualización. No obstante, debido a que los PS-ACC fueron elaborados con anterioridad a los PS-GRD, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 21.455, conforme al cual, mientras dichos instrumentos no se encuentren disponibles, el SENAPRED ejercerá directamente el rol de contraparte técnica para el diseño, elaboración e implementación de estas medidas. Por lo tanto, la formulación de los PS-GRD supone la identificación de aquellas medidas tendientes a reducir y gestionar el riesgo creado por el cambio climático, ya contempladas en los PS-ACC, declarándolas bajo el formato de Acción Estratégica del PS-GRD, cautelando el vínculo y la coherencia entre ambos instrumentos.

En base a lo anterior, es necesario precisar la diferencia en el término “sectorial”, según el marco normativo aplicado. Mientras la Ley 21.455 entiende los sectores como ámbitos temáticos (12 en total), la Ley 21.364 considera sectores a los Órganos de la Administración del Estado, individualizados a través de los Ministerios. Dichos sectores temáticos son:

- i) Biodiversidad a cargo del Ministerio del Medio Ambiente (MMA).
- ii) Recursos Hídricos a cargo de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- iii) Infraestructura a cargo de la Dirección General de Obras Públicas del MOP.
- iv) Salud a cargo del Ministerio de Salud (MINSAL).
- v) Minería a cargo del Ministerio de Minería.
- vi) Energía a cargo del Ministerio de Energía.
- vii) Silvoagropecuario a cargo de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) del Ministerio de Agricultura (MINAGRI).
- viii) Pesca y Acuicultura a cargo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- ix) Ciudades a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU).
- x) Turismo a cargo de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

⁸ [Proyecto Definitivo Estrategia Climática de Largo Plazo Componente de Adaptación: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, MMA, 2025.](#)

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 14 de 60

- xi) Zona Costera a cargo de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa.
- xii) Transporte a cargo de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT).

De esta manera, aquellas medidas tendientes a reducir y gestionar el riesgo de desastres establecidas en los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático, relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, deberán ser consideradas en las acciones estratégicas a comprometer en el PS-GRD y vinculadas al Eje correspondiente al que tributa dicha acción a la Política Nacional para la RRD. Es decir, y como fue mencionado anteriormente, **la construcción de los PS-GRD supone la identificación previa y adaptación de las medidas contempladas en los PS-ACC en Acciones Estratégicas**. Esto asegura coherencia entre ambos instrumentos y fortalece la planificación sectorial, permitiendo una gestión más eficaz y coordinada del riesgo climático y de desastres.

Para estos efectos, es de importancia que cada Ministerio, identifique aquellas acciones establecidas en los PSACC en las tienen asignado algún nivel de responsabilidad directa (ya sea coordinador (Responsable) o similar), e integrarlas en las fichas de Acciones Estratégicas del PS-GRD (Capítulo II).

Complementariamente, y para aquellos casos que sea pertinente, además de incorporar en el PS-GRD, a modo de Acciones Estratégicas, aquellas medidas destinadas a reducir y gestionar el riesgo de desastres establecidas en los PSACC, su institución deberá incorporar las medidas asociadas a otros instrumentos de gestión del cambio climático, tales como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático que contribuyan al mismo objetivo (reducir y gestionar el riesgo de desastres).

Adicionalmente, podrá considerar además otros instrumentos que no son de gestión del Cambio Climático y que pudieran contener medidas o acciones asociadas a GRD como, por ejemplo, la Estrategia Nacional de Biodiversidad, Estrategia de Adaptación a la Crisis Climática del sector Energía, entre otras, en las que su institución tenga el rol de responsable, coadyuvante u otro. Esto es de especial importancia, tomando en consideración que los planes sectoriales de adaptación al cambio climático, en su alcance trascienden el ámbito sectorial (ministerial), involucrando a múltiples instituciones según temáticas prioritarias definidas, pudiendo una institución adquirir compromisos en más de un instrumento.

Para estos efectos, se recomienda considerar el documento *“Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático”*⁹ de 2024, donde se vincula la Gestión del Riesgo de Desastres y el Cambio Climático, además de ejemplificar con medidas de adaptación tendientes a la GRD o RRD. Asimismo, es pertinente revisar el texto *“Integración de la Adaptación al Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres”*¹⁰, de 2025, que entrega un análisis normativo y conceptual entre ambas agendas.

Una de las recomendaciones más relevante es crear un espacio de coordinación donde se involucren los equipos responsables de ambos planes, es decir del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático y del PS-GRD, del organismo público responsable. Este espacio facilitaría la planificación conjunta y la identificación de acciones comunes, como, por ejemplo: la mejora de infraestructuras resilientes o la gestión de recursos hídricos, que son prioritarias tanto para GRD como para adaptación climática. De esta manera, se evita duplicar esfuerzos y se optimiza el uso de los recursos. En esta línea, también se deben aprovechar las instancias de coordinación que ambas gestiones ya contemplan en sus normativas, en los distintos niveles territoriales.

1.5.2. Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) (Mixto)

- **Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, existen contenidos que son estándar para todos los PS-GRD y que, por lo tanto, no deben modificar lo señalado en el formato (No editables, en color celeste), y otros que deben ser redactados completamente por el sector (Editables, en color rojo).**

ORIENTACIONES:

En la primera sección de este apartado se exponen aspectos generales de la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT), como su objetivo general, sus cinco ejes estratégicos y dos grandes

⁹ SENAPRED (2024) “Incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático”, disponible en BiblioGRD: <https://bibliogrdsenapred.gob.cl/handle/1671/6471>

¹⁰ SENAPRED y Ministerio del Medio Ambiente (2025). “Integración de la Adaptación al Cambio Climático y la Gestión del Riesgo de Desastres”, disponible en BiblioGRD: <https://bibliogrdsenapred.gob.cl/handle/1671/7058>

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 15 de 60

condiciones territoriales transversales: el riesgo de desastres y los desafíos que implica la adaptación al cambio climático. Este contenido es **No editable**

El respectivo sector deberá explicitar la vinculación entre el PS-GRD y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT) (**contenido Editable**), identificando los principios, objetivos y directrices pertinentes, así como los instrumentos de ordenamiento, planificación y gestión territorial mediante los cuales se materializa dicha articulación, de acuerdo con las competencias sectoriales y los distintos niveles territoriales.

Asimismo, se deberá considerar que la PNOT constituye el marco orientador e integrador de los instrumentos territoriales.

Al contrario, si el sector determina que su PS-GRD no se relaciona con la PNOT, se sugiere mantener el apartado “I.5.2 Política Nacional de Ordenamiento Territorial (PNOT)” tal como se presenta en el Formato.

I.5.3. Otros instrumentos (tales como, marcos Internacionales, nacionales, Políticas y Planes Sectoriales para la GRD). (Editable)

ORIENTACIONES:

En el caso que se requiera desarrollar este apartado, debe ser redactado íntegramente por el sector (**Editable**). Aquí corresponde establecer los vínculos entre el PS-GRD de cada sector con otros instrumentos que puedan tener relación. Se espera una propuesta tan específica como pueda desarrollarse, argumentando cuáles son los nexos entre el PS-GRD con marcos internacionales y/o nacionales, políticas y PS-GRD de otras reparticiones del Estado (por ejemplo, el vínculo entre Energía y Salud).

Asimismo, en esta sección el sector deberá declarar la vinculación del presente plan con protocolos de actuación conjunta y otros acuerdos asociativos con SENAPRED, cuando corresponda. Esto considerando como centro de responsabilidad al propio ministerio como también a sus servicios asociados y organismos dependientes, especialmente a los Organismos Técnicos de Monitoreo de las Amenazas y Organismos Técnicos de Monitoreo Sectorial.

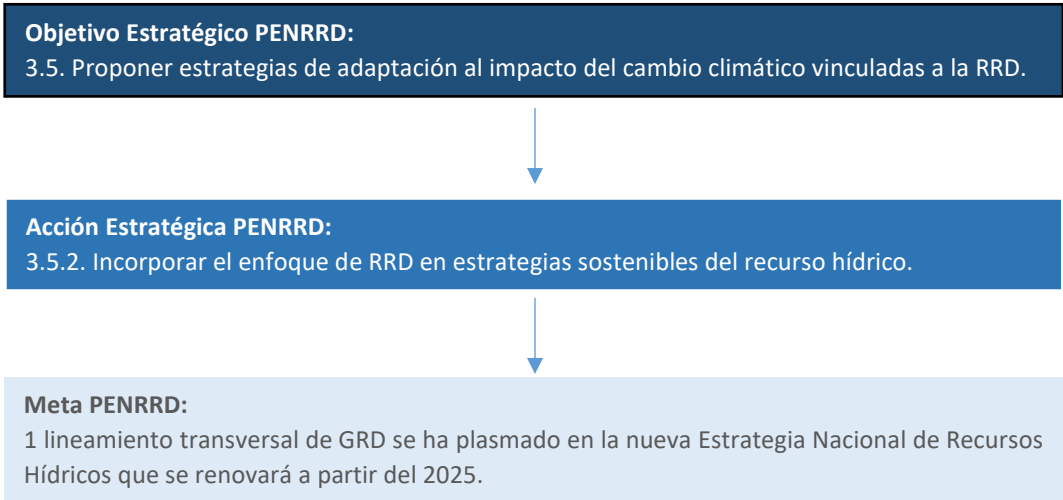
II. CAPÍTULO II: PLANIFICACIÓN SECTORIAL PARA LA RRD

ORIENTACIONES:

A continuación, se presentan una serie de lineamientos generales para formulación del Capítulo II, cuyos productos elaborados deberán ser dispuestos en cada una de las secciones correspondientes.

La planificación estratégica requerida para este capítulo considera una estructura vertical de articulación entre Ejes Prioritarios, Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas y metas, entendidas éstas últimas como el nivel mínimo de operacionalización verificable del PS-GRD en materia de reducción del riesgo de desastres. Esta estructura busca asegurar la coherencia interna entre el nivel estratégico y el nivel operativo, permitiendo una trazabilidad entre los desafíos priorizados bajo la figura de Acciones Estratégicas, las decisiones estratégicas adoptadas y los resultados esperados. Asimismo, facilita la asignación de responsabilidades dentro del ámbito sectorial, la programación de recursos y la definición de indicadores de seguimiento. Esta estructura vertical es propia del Plan Estratégico Nacional para la RRD, permeando en la estructura de los PS-GRD, tal como se plantea en el siguiente ejemplo:

Ilustración 1: Ejemplo estructura vertical de planificación estratégica



Fuente: Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres (2020 – 2030)

En línea con lo anterior, una Acción Estratégica Sectorial es un conjunto planificado de intervenciones coordinadas, estructurales o no estructurales, desde el ámbito de acción sectorial, dirigidas a disminuir las vulnerabilidades territoriales ante amenazas, la exposición de la población, fortalecer las capacidades institucionales y/o incrementar la resiliencia de las comunidades. El desarrollo de cada Acción Estratégica debe contribuir a la concreción de un Objetivo Estratégico del PENRRD, y, de este modo, aportar a la reducción del riesgo de desastres en el territorio nacional.

Una **acción estratégica estructural** en RRD es una intervención planificada que requiere inversión pública o privada e implica la construcción, ejecución, mejoramiento o adecuación de infraestructuras, obras físicas o intervenciones materiales en el territorio, cuyo propósito es reducir o evitar de manera directa la probabilidad o el impacto de la manifestación de una amenaza sobre las personas, bienes y servicios, y/o disminuir la vulnerabilidad frente a dicha amenaza. Esto puede implicar la construcción de infraestructura resistente, la modificación de sistemas físicos o la utilización de tecnologías de ingeniería que aumenten la resiliencia ante amenazas naturales, antrópicas y/o biológicas, por ejemplo, cortafuegos, obras de mitigación de inundaciones, defensas costeras contra marejadas como barreras, muros, rompeolas, diques contra inundaciones, estructuras sismorresistentes, sistemas de drenaje, infraestructura vial para evacuación, como construcción o ensanche de vías de evacuación, construcción o pasarelas peatonales de evacuación, pavimentación de vías de evacuación, infraestructura de acceso universal en puntos de encuentro, instalación permanente de iluminación autónoma en vías de evacuación y puntos de encuentro, instalación de señalización, entre otras.

Una **acción estratégica no estructural** en RRD es una intervención planificada que se basa en el desarrollo y ejecución de mecanismos de gestión, conocimientos, normas, políticas, programas,

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 17 de 60

proyectos, practicas sociales, educativas, capacitación y sensibilización para disminuir el riesgo de desastres y las vulnerabilidades territoriales, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación y respuesta en los territorios, no implicando una construcción física directa.

El PS-GRD sólo contempla Acciones Estratégicas de responsabilidad y coordinación única y directa del sector (Ministerio) y/o de sus servicios y organismos dependientes y/o empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia. Asimismo, el conjunto de responsables pasará a integrar la amplitud del plan junto a aquellos que sean definidos con funciones y acciones en el Capítulo III.

En términos de contenidos, las acciones estratégicas a desarrollar en esta sección deben basarse en un enfoque de Gestión Integral del Riesgo¹¹, y estarán destinadas a evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Bajo dicha idea se recomienda considerar los siguientes conceptos asociados a la Gestión del Riesgo (ONEMI, 2021)¹²:

- **Gestión Correctiva o Compensatoria:** Acción que pretende reducir los niveles existentes de riesgo, revirtiendo procesos negativos consolidados en tiempo o interviniendo en la vulnerabilidad, que por lo general requieren de una alta inversión económica.
- **Gestión Prospectiva:** Acción que busca evitar y controlar el riesgo de nuevos desarrollos. Requieren de un alto grado de conciencia, preocupación y compromiso con la reducción del riesgo.

Tal como se orienta en la sección [0.1.1. Comité Sectorial para la GRD](#), a través de este equipo el Ministerio convocará a los organismos y unidades administrativas involucradas para identificar, proponer y/o definir las Acciones Estratégicas Sectoriales orientadas a la reducción del riesgo de desastres.

La declaración de Acciones Estratégicas debe considerar iniciativas que permitan abordar las vulnerabilidades frente a amenazas a las que se encuentra expuesto el sector y las oportunidades de mejora, brechas, desafíos y necesidades identificadas en materia de reducción del riesgo de desastres, en consideración del diagnóstico inicial, dispuesto en [I.3.1 Principales amenazas enfrentadas por el sector](#).

Asimismo, las Acciones Estratégicas a declarar en el Plan pueden considerar:

- Iniciativas que se encuentren en ejecución a nivel sectorial, que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, pudiendo por tanto ser declaradas como Acciones Estratégicas en el PS-GRD.
- Nuevas iniciativas, que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres, que el Sector proyecte y comprometa diseñar y ejecutar.
- Medidas tendientes a reducir y gestionar el riesgo creado por el cambio climático, que hayan sido comprometidas en el respectivo Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático o en algún otro instrumento de gestión del cambio climático.

Las Acciones Estratégicas declaradas en el Plan deben contar con la visación de la máxima autoridad Ministerial, pues se trata de un compromiso que establece el Sector en materia de reducción del riesgo de desastres.

Finalmente, la concreción de una Acción Estratégica se efectúa a través de la implementación y el logro de una o más metas, que corresponden al nivel más concreto de operacionalización del PS-GRD, encontrándose definidas por un plazo de realización y por indicadores que permiten dar cuenta de su avance o cumplimiento, cuyo seguimiento debe ser desarrollado por el Ministerio correspondiente. Es esperable que cada Acción Estratégica posea en general más de una meta, pues es en conjunto como pueden concretar su objetivo, de mayor impacto que el de una meta específica.

Formulación de Acciones Estratégicas Sectoriales

¹¹ Enfoque y práctica sistemática de gestionar la incertidumbre para minimizar los daños y las pérdidas potenciales. Este enfoque abarca la evaluación y análisis del riesgo (interrelación e interacción entre amenazas y vulnerabilidades), como también la ejecución de estrategias y acciones específicas para controlar, reducir y transferir el riesgo (ONEMI, 2021).

¹² ONEMI (2021) “Glosario Gestión del Riesgo de Desastres”, disponible en en BiblioGRD: https://bibliogrd.senapred.gob.cl/bitstream/handle/123456789/4171/Glosario_GRD_Onemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y

El Capítulo II ha sido diseñado para orientar el diseño de la planificación del nivel sectorial a través del desarrollo de fichas de Acción Estratégica Sectoriales, las cuales están contenidas en la subsección del Formato del PS-GRD denominada *VII.1 Ficha de Acción Estratégica Sectorial* de la sección “Información Adjunta”. En este sentido, se espera que el respectivo Ministerio complete cada Ficha de Acción Estratégica de forma íntegra en cada uno de sus campos, para lo cual se entregan instrucciones en el apartado [VII.1. Ficha de Acción Estratégica Sectorial](#). Con esto, se espera que el conjunto de acciones estratégicas declaradas por el sector permita el logro de los Objetivos Estratégicos/Ejes Prioritarios, asociados al ciclo del riesgo de desastres.

La Ley N°21.364 señala que el PS-GRD deberá permitir el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico Nacional para la RRD, por tanto, durante el proceso de elaboración del Plan, el Ministerio deberá considerar los compromisos que el respectivo sector tiene bajo su responsabilidad en el PENRRD vigente. En específico, el sector deberá abordar la jerarquización de dichos compromisos, es decir, Objetivos Estratégicos, Acciones Estratégicas y metas (correspondiente al nivel más operacional), siendo éstas últimas donde el sector podría figurar como “Coordinador” (responsable). Para efectos de dicha transferencia a las Fichas de Acción Estratégica del PS-GRD, se entenderá que el Coordinador señalado en el PENRRD ejercerá como “Responsable” de la Acción Estratégica. Para esto, la Unidad de Gestión de Planes de SENAPRED reforzará oportunamente aquellas metas del PENRRD que deben ser consideradas por el respectivo Ministerio en su PS-GRD.

Con todo, el sector deberá abordar los 5 ejes prioritarios de la Política Nacional para la RRD y del Plan Estratégico Nacional para la RRD, desarrollando al menos una Acción Estratégica para cada uno de ellos.

En base a lo anterior, para la elaboración de las referidas fichas, el formulador contará con tres opciones:

- 1. Transferir las Acciones Estratégicas (aún no ejecutadas y cumplidas) y sus respectivas metas en forma íntegra desde el Plan Estratégico Nacional vigente, donde el sector figure como Coordinador (responsable). Un ejemplo de formulación para este primer caso se ilustra a continuación:

La meta “1 Documento o guía con orientaciones para incorporar directrices de cambio climático y RRD, en el Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos” (3.5.1), cuenta con la coordinación exclusiva del Ministerio del Medio Ambiente, según lo indicado en el PENRRD. En ese sentido, la Ficha de Acción Estratégica debe indicar:

A2. Acción Estratégica	A2.1. ¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030?	Sí		
	A2.2.a. En caso de responder “Sí”, indique el código y nombre de la Acción Estratégica.	3.5.1. Incorporar la variable de riesgo de desastres en alguna etapa de los instrumentos de gestión ambiental existentes	A2.2.b. En Caso de responder “No”, indique si la Acción Estratégica fue obtenida y modificada a partir del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030.	No aplica
	A2.3. Nombre la Acción Estratégica: Incorporar la variable de riesgo de desastres en alguna etapa de los instrumentos de gestión ambiental existentes.			

- Con respecto a la vinculación con la Política Nacional y el PENRRD (A3), es necesario recalcar que todas las Fichas deberán declarar una vinculación con un Objetivo Estratégico del PENRRD vigente. En este sentido, siguiendo con el ejemplo, los campos deben indicar:

A3. Vinculación con Política Nacional para la RRD y PENRRD 2020-2030	Indique Eje prioritario de la Política Nacional RRD con que se vincula la Acción Estratégica	Eje 3: Planificar e Invertir en la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia	¿Con qué Objetivo Estratégico del Plan Estratégico Nacional para la RRD se vincula la Acción? (Indique número y Objetivo)	3.5. Proponer estrategias de adaptación al impacto del cambio climático vinculadas a la RRD.
--	--	--	---	--

- A5a: Meta(s): Si la Acción Estratégica posee más de una meta donde el sector figura como Coordinador (responsable), deberán ser ingresadas en los campos A5b, A5c, etc., con sus respectivos indicadores (nombres, fórmulas, dimensiones de desempeño, ámbito de control, plazos).

A5a. Meta(s)	1 procedimiento o guía para el manejo y disposición de residuos de emergencias ha sido diseñado intersectorialmente en el período 2020-2022
--------------	---

- A8. Responsable: Considerando que el PS-GRD será formalizado vía Decreto Supremo y que, por tanto, se constituye como un instrumento poco dúctil, es necesario asignar responsabilidades a las dependencias, unidades administrativas y cargos, no así a personas.

A8. Responsable	Ministerio de Medio Ambiente	Oficina de implementación legislativa y economía circular
-----------------	------------------------------	---

Para ver un ejemplo completo de esta ficha, deberá revisar la sección [VII.1.1. Ejemplo Ficha de Acción Estratégica Sectorial](#).

2. Transferir Acciones Estratégicas desde el Plan Estratégico Nacional para la RRD vigente, donde el sector figure como Coordinador (responsable), incluyendo nuevas metas formuladas por el sector.

Para ello se deberán seguir las orientaciones del punto 1, con la salvedad de que el formulador declarará en A5a una meta propia, es decir, que no forma parte del PENRRD vigente.

3. Formular nuevas Acciones Estratégicas y metas por parte del sector: Las que pueden corresponder a acciones y compromisos establecidos en otros instrumentos o nuevas acciones, es decir, originales o inéditas, que no estén en otros instrumentos.

De tomar esta opción, será necesario seguir las orientaciones de detalle dispuestas en la sección [VII.1. Ficha de Acción Estratégica Sectorial](#), a fin de formular adecuadamente cada una de las fichas.

Cabe mencionar, que todas estas alternativas de formulación deben considerar la alineación de las Acciones Estratégicas a los Objetivos del Plan Estratégico Nacional para la RRD vigente. En consecuencia, una vez efectuada la transferencia de metas del correspondiente sector y sus respectivas Acciones Estratégicas, se establece el cumplimiento de los objetivos estratégicos determinados en el Plan Estratégico Nacional, mandatado por la Ley N°21.364 y su reglamento el Decreto Supremo N°86/2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En cuanto el plan sea presentado a SENAPRED para su evaluación técnica y luego el equipo formulador sea notificado de que la propuesta de plan ha sido recomendada técnicamente vía Informe Técnico, la información de cada Ficha de Acción Estratégica deberá ser cargada por el formulador en el siguiente enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/bDrexMqtk8> dispuesto por SENAPRED.

Cabe recalcar, que debe existir coherencia entre las Acciones Estratégicas declaradas en el PS-GRD y aquellas cargadas en el formulario electrónico por el equipo o persona del Ministerio que elabora el Plan, siendo ello una responsabilidad Ministerial.

Finalmente, en atención a que este Plan considera únicamente una amplitud de carácter nacional, la formulación de Acciones Estratégicas debe estar orientada de igual forma al nivel nacional, existiendo la posibilidad de realizar una vinculación hasta el nivel Macrozonal, para aquellas acciones enfocadas en la Reducción del Riesgo de Desastres de 2 o más regiones¹³.

II.1. Descripción (No editable)

- Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.

¹³ Las Acciones Estratégicas de nivel regional y provincial deben ser integradas y declaradas en los Planes Regionales para la RRD, lo cual debe ser coordinado, en el marco de la respectiva Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres, entre el nivel regional del sector correspondiente y la Dirección Regional de SENAPRED, como parte del proceso de actualización de dicho Plan.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 20 de 60

II.2. Consolidado de Acciones Estratégicas (Editable)

ORIENTACIONES:

En cuanto el sector haya formulado las Fichas de Acción Estratégica Sectoriales, siguiendo las orientaciones generales para el Capítulo II ([ver sección](#)), se espera que esta información sea consolidada. Para ello, ha sido dispuesto el presente acápite, el cual debe completarse a través de la Tabla N°3: “Consolidado de Acciones Estratégicas PS-GRD” (ver en formato), la cual corresponde a la información resumida que el/la formulador/a estableció en cada Ficha de Acción Estratégica Sectorial (sección VII.1. Ficha de Acción Estratégica Sectorial del Formato) y en el formulario electrónico dispuesto por SENAPRED, es decir, se requiere coherencia entre estas secciones.

En específico, debe completarse una fila por cada Acción Estratégica:

2.1 N° de ficha de Acción Estratégica

Debe indicarse el N° de ficha de la Acción Estratégica, considerando que **se debe realizar una ficha por cada Acción Estratégica a desarrollar**. Las fichas deben numerarse de forma correlativa desde el N°1 en adelante.

2.2. Eje prioritario asociado a la Acción Estratégica

Debe indicarse a cuál de los 5 ejes de la Política Nacional para la Reducción de Riesgos de Desastres está asociada la Acción Estratégica

2.3 Nombre de la Acción Estratégica

Esta información debe coincidir con aquella declarada en el campo A2.3. de cada una de las respectivas Fichas de Acción Estratégica Sectoriales.

2.4 ¿La Acción Estratégica fue elaborada por sector o fue extraída del PENRRD 2020-2030?

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto “A2.1. ¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030?” de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

2.5 Fases(s) del ciclo en que se inscribe la A.E.

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto “A2.6. Fases(s) del ciclo del riesgo de desastres en que se inscribe la A.E.” de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

Para el caso en que se seleccione la opción “Recuperación”, debe indicarse siempre una opción más, especificando si corresponde a la etapa de Rehabilitación, a la de Reconstrucción, o a ambas.

2.6 Nombre del o los indicadores de la Acción Estratégica.

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto “A2.7. Indicador(es)”, subcategoría “Nombre del indicador” de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

Mencione todos los indicadores asociados a la Acción Estratégica.

2.7 Vinculación con instrumentos de Cambio Climático

Contestar de acuerdo con lo indicado en el punto “A11. Vinculación a la gestión del cambio climático” (Sí/No) de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial respectiva.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 21 de 60

La propuesta y declaración de acciones estratégicas, orientadas a reducir el riesgo de desastres a nivel sectorial, dada la naturaleza de cada Sector, debe considerar e integrar, según corresponda, a los enfoques transversales en GRD: Enfoque de derechos humanos, Género, Niñez, Personas mayores, Discapacidad, Pueblos originarios, Migrantes, Diversidades, Salud Mental, Dimensión animal. Esta consideración permite que las acciones de respuesta de cada sector respondan a las diferentes necesidades, capacidades y condiciones de vulnerabilidad de las personas y las comunidades, integrando a aquellos grupos de la población que enfrentan mayores barreras o riesgos¹⁴.

III. CAPÍTULO III: PLANIFICACIÓN PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN ANTE EMERGENCIAS

III.1. Descripción (No Editable)

- Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.

III.2. Activación del Plan Sectorial para la GRD en fase de Respuesta (No Editable)

- Este punto es estándar para todos los PS-GRD (No editable). Mantener el contenido descrito en el formato.

III.3. Funciones Sectoriales en la Respuesta (Mixto)

- Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, existen contenidos que son estándar para todos los PS-GRD y que, por lo tanto, no deben modificar lo señalado en el formato (No editables, en color celeste), y otros que deben ser redactados completamente por el sector (Editables, en color rojo).

ORIENTACIONES:

El diagnóstico desarrollado por parte del Comité Sectorial para la GRD permitió identificar las principales amenazas y sus potenciales impactos en el quehacer sectorial, donde además fueron detectadas las brechas y necesidades que limitan la función sectorial en materia de respuesta a emergencias y/o que dificultan reducir la vulnerabilidad sectorial en el ciclo del riesgo de desastres. Teniendo en cuenta estos antecedentes, se espera que el formulador **declare de manera sintética, aquellas funciones generales y prioritarias que el sector ejecuta frente a la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe, a partir de sus competencias técnicas y mandato legal**. En este sentido, las funciones aquí descritas constituyen el núcleo de la coordinación y despliegue institucional y deben estar orientadas a mitigar impactos, proteger la infraestructura y procesos críticos sectoriales, además de garantizar la continuidad de servicios esenciales del Sector.

Una **función** posee un carácter estratégico y está asociada al mandato legal del Sector y a sus competencias técnicas, por tanto, define propósitos amplios, no tareas o acciones específicas. Una función indica qué es lo que una organización, en este caso, un Sector, debe garantizar, resguardar o proteger, sin indicar exactamente cómo hacerlo. Por tanto, una función suele implicar y cumplirse mediante la ejecución de múltiples acciones de carácter operativo.

Por ejemplo:

- **Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones:** Resguardar el mantenimiento o recuperación de la continuidad operacional de las funciones críticas en materia de transporte y telecomunicaciones en contextos de emergencia.
- **Ministerio de Salud:** Coordinar la vigilancia epidemiológica en situaciones de emergencia.
- **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio:** Proteger el patrimonio cultural afectado por las emergencias.
- **Ministerio de la Mujer y Equidad de Género:** Incorporar el enfoque de género en la gestión y respuesta frente a desastres y catástrofes.

¹⁴ Revisar bibliografía disponible en el capítulo VI.

- **Ministerio del Deporte:** Gestionar infraestructura deportiva de apoyo a la emergencia.
- **Ministerio de Energía:** Resguardar continuidad del suministro de energía y combustibles.
- **Ministerio de Minería:** Coordinar continuidad y seguridad operacional minera frente a emergencias.
- **Ministerio de Seguridad Pública:** Resguardar el orden público y la seguridad de la población durante las emergencias.
- **Ministerio del Interior:** Coordinar la articulación territorial para la respuesta ante emergencias.

Se deberá completar la Tabla N°6: Resumen de funciones generales del sector en la respuesta. Al menos el Ministerio, las Subsecretarías, los Servicios dependientes, los Organismos Técnicos de Monitoreo de las Amenazas (éstos en caso de corresponder) y los organismos vinculados deben tener funciones declaradas.

Tabla N°6: Resumen de funciones generales del sector en la respuesta.

Dependencia	Funciones en la respuesta
Indicar Ministerio, Subsecretaría, Servicio dependiente u otro organismo vinculado	Indicar función o funciones generales ejercidas por el organismo para cumplir con los mandatos institucionales en contexto de la respuesta a emergencias
Indicar Ministerio, Subsecretaría, Servicio dependiente u otro organismo vinculado	Indicar función o funciones generales ejercidas por el organismo para cumplir con los mandatos institucionales en contexto de la respuesta a emergencias
Indicar Ministerio, Subsecretaría, Servicio dependiente u otro organismo vinculado	Indicar función o funciones generales ejercidas por el organismo para cumplir con los mandatos institucionales en contexto de la respuesta a emergencias
Indicar Ministerio, Subsecretaría, Servicio dependiente u otro organismo vinculado	Indicar función o funciones generales ejercidas por el organismo para cumplir con los mandatos institucionales en contexto de la respuesta a emergencias
Indicar Ministerio, Subsecretaría, Servicio dependiente u otro organismo vinculado	Indicar función o funciones generales ejercidas por el organismo para cumplir con los mandatos institucionales en contexto de la respuesta a emergencias

De forma complementaria, se espera que el formulador declare en la Tabla N°7 aquellas funciones específicas que son ejecutadas por las distintas unidades administrativas del Ministerio y de sus Servicios dependientes, así como de otros organismos vinculados al Sector.

Tabla N° 7: Funciones específicas de representantes que forman parte del plan.

Dependencia	Representante (cargo)	Funciones específicas
Sin dependencia	Ministro/a	• Ejercer la presidencia del Comité Sectorial de Emergencia. (Contenido No Editable) • Dirigir el funcionamiento del comité y las acciones necesarias para dar respuesta a la emergencia, en consideración del mandato legal y las competencias del Sector. (Contenido No Editable) • Otras funciones. (Contenido Editable)
[Indicar Dirección, División, Departamento o Unidad Administrativa, Servicio dependiente u otro organismo vinculado al Sector] (Contenido Editable)	Jefatura área de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres (o jefatura de área asignada para ejercer el rol)	• Ejercer la secretaría técnica y ejecutiva del Comité Sectorial de Emergencia. (Contenido No Editable) • Ejercer la coordinación del Comité Sectorial de Emergencia. (Contenido No Editable) • Convocar al Comité, previa autorización de la Autoridad sectorial. (Contenido No Editable) • Asesorar a las autoridades y al Comité en la toma de decisiones. (Contenido No Editable)

Dependencia	Representante (cargo)	Funciones específicas
		- Consolidar información de recursos y capacidades sectoriales disponibles para la respuesta. (Contenido No Editable) - Articular la comunicación y coordinación entre los organismos que asumen funciones y acciones frente a una emergencia, según lo establecido en este instrumento. (Contenido No Editable) - Verificar el desarrollo de las funciones y el cumplimiento de las acciones declaradas en el PS-GRD durante la respuesta. (Contenido No Editable) - Otras funciones. (Contenido Editable)
[Indicar Dirección, División, Departamento o Unidad Administrativa, Servicio dependiente u otro organismo vinculado al Sector] (Contenido Editable)	Jefe de Gabinete	[Indicar funciones] (Contenido Editable)
[Indicar Dirección, División, Departamento o Unidad Administrativa, Servicio dependiente u otro organismo vinculado al Sector] (Contenido Editable)	[Indicar cargo representante]	[Indicar funciones] (Contenido Editable)
[Indicar Dirección, División, Departamento o Unidad Administrativa, Servicio dependiente u otro organismo vinculado al Sector] (Contenido Editable)	[Indicar cargo representante]	[Indicar funciones] (Contenido Editable)

Es importante destacar que deberá existir coherencia entre lo declarado en la Tabla N°6 “Resumen de funciones generales del sector en la respuesta”, lo estipulado en Tabla N°7: “Funciones específicas de representantes que forman parte del plan” y aquellas acciones específicas establecidas en la sección [III.5.2. Acciones específicas de respuesta sectorial y coordinación con el SINAPRED](#). De esta forma, el sector dará cuenta de cómo responde a sus mandatos institucionales en respuesta a una emergencia, desastre o catástrofe, considerando una alineación con sus procedimientos internos y protocolos vigentes, y finalmente, asignando responsables dentro de su organigrama institucional, en coherencia con su Reglamento Orgánico Funcional.

III.4. Comité Sectorial de Emergencia¹⁵ (Mixto)

- Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, existen contenidos que son estándar para todos los PS-GRD y que, por lo tanto, no deben modificar lo señalado en el formato (No editables, en color celeste), y otros que deben ser redactados completamente por el sector (Editables, en color rojo)

ORIENTACIONES:

El Comité Sectorial de Emergencia corresponde a la máxima instancia de coordinación, donde un subconjunto de representantes del sector que son definidos en esta sección se constituirá conforme a las definiciones del punto [III.4.1. Activación, convocatoria y auto convocatoria](#), a fin de planificar, priorizar y ejecutar la toma de decisiones, en función de la respuesta a emergencias por parte del sector, en coherencia con lo definido en la sección [III.3 Funciones sectoriales en la Respuesta](#).

¹⁵ Para estos efectos, cada sector definirá si la conformación del Comité Sectorial de Emergencia es la misma que el Comité Sectorial para la GRD, o si los integrantes de cada Comité distarán según funciones, responsabilidades y ámbitos de gestiones específicas. Para más orientaciones ver la sección [0.1.1. Comité Sectorial para la GRD](#).

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 24 de 60

En contextos de emergencias que impliquen la activación del PS-GRD, el Comité Sectorial de Emergencia debe cautelar el cumplimiento del objetivo y de las funciones descritas en esta sección, manteniendo comunicación permanente con el Ministro/a.

- **Integrantes:**

Los integrantes del Comité Sectorial de Emergencia deberán definirse, señalando aquellos representantes, expresados a través de sus cargos, teniendo en consideración la activación definida en el Plan Nacional de Emergencia, es decir, que existirán escenarios en donde la máxima autoridad ministerial podría constituirse en el COGRID Nacional, si correspondiese.

Con lo anterior, se espera el formulador declare aquellos representantes del sector que forman parte de este comité, debiendo enlistarlos, considerando como base al Ministro/a, Jefe/a de Gabinete y el Jefe/a de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres o quien cumpla dichas funciones.

III.4.1. Activación, convocatoria y auto convocatoria (Editable)

➤ **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar orientaciones para su formulación**

ORIENTACIONES:

- **Activación:**

La activación del Comité Sectorial debe contemplar los diferentes niveles de emergencias de acuerdo con lo establecido en la Ley N°21.364, señalados en la sección [III.2 Activación del Plan Sectorial para la GRD en fase de Respuesta](#), así como también en consideración de las definiciones sectoriales según niveles de alertamiento; evaluación sectorial de la manifestación de una amenaza o emergencia inminente y/o evaluación de potenciales impactos a nivel sectorial o solicitud de la propia autoridad. Para ello, han sido dispuestas condiciones de activación base para todos los PS-GRD a través de contenido No Editable, siendo posible desarrollar condiciones adicionales por parte del formulador.

➤ **Convocatoria:**

Se debe declarar qué área, unidad o equipo del Ministerio estará encargada de convocar a los integrantes del Comité Sectorial de Emergencia, propiciando la permanente comunicación entre sus integrantes. También deben ser declarados los medios de comunicación a través de los cuales se difundirá la convocatoria, tales como: telefonía móvil, fija, sistema radial u otro mecanismo que el Sector establezca como parte de su procedimiento interno de convocatoria.

- **Auto Convocatoria:**

La autoconvocatoria de los integrantes del Comité Sectorial de Emergencia debe considerar aquellas emergencias que afecten el territorio nacional, que causen pérdida de las comunicaciones o una grave saturación de estas, tales como sismos de intensidad VII o superior, apagón eléctrico (*blackout*) que afecte al Sistema Eléctrico Nacional, erupciones volcánicas, y en general, cualquier otro evento que tenga efectos de similar naturaleza. En estos casos, los integrantes permanentes del Comité Sectorial de Emergencia, o un grupo más reducido, declarado en esta sección por el Ministerio, deberán efectuar una autoconvocatoria, debiendo concurrir a las dependencias de su respectivo centro de operaciones principal o alternativo, según corresponda, sin mediar aviso de convocatoria.

III.4.2 Centros de Operaciones (Editable)

➤ **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES:

Centro de Operaciones Principal y Alternativo

- Debe definirse la ubicación del centro de operaciones principal y alternativo (en la medida de lo posible considerar un tercer centro de operaciones) del Comité Sectorial de Emergencia,

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 25 de 60

cuyas instalaciones deben contar con capacidades que permitan coordinar al sector en su conjunto en situaciones de emergencia, realizar las sesiones , monitorear y gestionar la emergencia en desarrollo, establecer enlace con las Secretarías Regionales Ministeriales o los representantes regionales (según corresponda) y tomar decisiones.

- Ante situaciones que impidan el normal funcionamiento del Comité en las dependencias del Centro de Operaciones Principal y que requiera su activación, se deberá definir un Centro de Operaciones Alternativo.
- Los centros de operaciones deben encontrarse fuera de zonas de riesgo ante la manifestación de amenazas.
- Para ambos casos debe identificarse la dirección: calle/avenida, numeración, piso (si corresponde) y comuna.

III.5. Coordinación - Procesos de la Fase de Respuesta y gestiones sectoriales para la Fase de Recuperación **(No Editable)**

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los PS-GRD (Texto no editable).**

III.5.1. Comunicación e información **(No editable)**

- **Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los PS-GRD (Texto no editable).**

III.5.1.1. *Flujos de información y comunicación del sector (Editable)*

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES:

- En esta sección se deben integrar los flujos de comunicación para la coordinación de las acciones de respuesta del Ministerio y de los organismos vinculados al Sector que asumen funciones y acciones específicas en el PS-GRD.
- Debe presentarse información que permita describir y esquematizar los flujos de información y comunicación que establece el Ministerio al momento de activarse el PS-GRD: Esta información, debe presentarse de forma descriptiva, siendo deseable el desarrollo de un esquema que oriente la comprensión de los flujos:

Los flujos de información y comunicación que deben ser considerados son los siguientes:

- Flujos de información y comunicación intrasectorial, visibilizando el rol del área o coordinador ministerial responsable de aquellas materias asociadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, destacando la ejecución de procesos derivados de las directrices ministeriales y del levantamiento de información de los integrantes del Comité Sectorial de Emergencia.
- Flujos de información y comunicación con SENAPRED, el COGRID Nacional y otros organismos pertenecientes al SINAPRED del nivel nacional, según corresponda.
- Flujos de información y comunicación desde el nivel nacional hacia el nivel regional, es decir, desde el Ministerio hacia las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de aquellas regiones afectadas.

En consideración de lo anterior, puede presentarse un solo esquema general o más de uno, según determine el Ministerio.

III.5.1.2. *Información a la comunidad y medios de comunicación (Editable)*

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES:

En general, la información a la comunidad y medios de comunicación debe ser útil, oportuna, coherente, accesible, progresiva en el tiempo y técnicamente validada por el Organismo Técnico de Monitoreo de la Amenaza correspondiente, o en su ausencia, por organismos con competencia técnica, en la materia durante toda la emergencia. **En este sentido, la información debe responder a las coordinaciones entre niveles territoriales y alinearse a las decisiones, acuerdos y compromisos adoptados en el COGRID Nacional, el cual siempre contará con una vocería en caso de sesionar. La formulación debe considerar al menos los siguientes aspectos:**

- **Formato:** El formato de difusión de la información a la comunidad y medios de comunicación podrá realizarse a través de publicaciones en canales de RRSS oficiales del sector, vocerías y puntos de prensa y/o comunicados de prensa. En cualquier caso, es deseable la utilización de idiomas, formatos y medios de comunicación que resulten fácilmente comprensibles y que sean respetuosos o culturalmente apropiados para los diferentes miembros de la comunidad. Cada entrega de información deberá cautelar que la comunicación del riesgo no genere o reproduzca situaciones que propicien o exacerben las condiciones de vulnerabilidad producto del evento en curso.
- **Descripción:** Identificar aquellas acciones y productos esperados por parte de los responsables definidos para cada uno de los formatos declarados.
- **Responsables:** Designar el (los) representante(s) que se harán responsables de la entrega de información pública, para cada uno de los formatos declarados. Para la designación de responsables se debe constatar la existencia de un equipo de comunicaciones o quién desempeñe esta función en el sector.
- **Otras orientaciones:**
 - **Recomendación de accesibilidad:** Para un adecuado acceso a la información se sugiere que, en la medida de lo posible, se puedan determinar los formatos y formas que permitan a las personas acceder a la información de manera inclusiva.

Se debe desarrollar esta sección considerando, al menos, la información requerida en la siguiente tabla:

Tabla N°9: Información a la comunidad y medios de comunicación.

Formato	Descripción	Responsable
Vocería y punto de prensa	Vocerías y puntos de prensa para la entrega de información por parte de las autoridades durante el desarrollo de la emergencia, puede ser efectuado desde el COGRID Nacional o Comité Sectorial de Emergencia, según corresponda y en coordinación con los referidos comités.	• Vocero: Autoridad del sector (o en quién delegue) • Equipo de comunicaciones del sector
Publicación en canales de RRSS oficiales del sector	Información validada que se entrega de manera periódica durante el desarrollo de la emergencia.	• Equipo de comunicaciones
Comunicado de Prensa	Información consolidada de la emergencia, afectación y sus cursos de acción establecidos.	• Equipo de comunicaciones del sector

III.5.2. Acciones específicas de respuesta sectorial y coordinación con el SINAPRED (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES:

Una acción es una actividad concreta, específica y ejecutable que permite contribuir, junto a otras acciones, al cumplimiento de una función sectorial. Es acotada en el tiempo, específica, operativa, posee responsables concretos (cargos o equipos), es medible y verificable. Su redacción debe comenzar con un verbo operativo en infinitivo.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 27 de 60

El formulador del PS-GRD debe describir de manera precisa las acciones que son desarrolladas por el Sector, para lo cual ha sido dispuesta la Tabla N°10: Acciones específicas de respuesta sectorial. En este sentido, para que una acción específica sea útil en el marco de un Plan, su descripción debe ser operacionalizable, es decir, debe ser precisa y permitir su ejecución reduciendo al máximo posible el espacio para ambigüedades de interpretación.

La descripción idealmente debe considerar una explicación sintética de la acción, permitiendo responder breve, concisa y suficientemente a las preguntas ¿Qué se ejecuta?, ¿Cómo se ejecuta? y ¿Cuándo se ejecuta? (si es que la acción debe estar asociada a alguna temporalidad).

En este sentido, las acciones específicas de respuesta sectorial y coordinación con el SINAPRED son aquellas que permiten dar cumplimiento a las funciones del Sector durante la fase de Respuesta. Éstas deben poseer un carácter concreto, específico, acotado, medible y operativo.

Las **acciones internas** permiten la articulación y respuesta de las distintas áreas y responsables del Sector, incluyendo a las unidades administrativas del Ministerio, los Servicios dependientes y organismos vinculados, operando de manera organizada y basándose en procesos y procedimientos definidos y tácitos.

Implica una articulación vertical (Ministerio- Servicios dependientes, incluyendo aquellos que corresponden a Organismos Técnicos para el Monitoreo de las Amenazas) y una articulación horizontal (entre unidades administrativas internas, como Subsecretarías, Divisiones, Departamentos, Unidades, entre otros).

Las acciones internas del Ministerio deben orientarse a asegurar la coordinación operativa sectorial, flujo de información, toma de decisiones y movilización de recursos y capacidades del sector frente a una emergencia que active al presente Plan.

A nivel interno, el Ministerio debe asegurar que sus Subsecretarías, Divisiones, Departamentos, Unidades, Servicios dependientes y vinculados actúen como un sistema sectorial integrado durante la emergencia.

Con todo, el formulador deberá asegurar coherencia en lo declarado para los distintos niveles de operacionalización: funciones generales del sector en la respuesta (tabla N°6), funciones específicas de representantes que forman parte del plan (tabla N°7) y acciones específicas de respuesta sectorial (esta sección, tabla N°10). También, se espera coherencia con aquello declarado en la sección [III.5.1.1. Flujos de información y comunicación del Sector](#).

Para su formulación debe considerarse lo siguiente:

- Las acciones de coordinación interna deben contemplar acciones operativas desarrolladas por distintas áreas del organismo sectorial, para responder adecuadamente a la emergencia. Se excluyen las acciones identificadas para las fases de Mitigación y Preparación, pues estas deben ser incluidas en el apartado que declara las acciones estratégicas en Reducción del Riesgo de Desastres por parte del Sector. La definición de acciones debe considerar los procedimientos y protocolos internos establecidos y/o coordinaciones previamente establecidas entre las distintas áreas del organismo sectorial, siendo una oportunidad para visualizar, proponer y formalizar también otros cursos de acción interno que se estimen necesarios (procedimientos, por ejemplo). Las acciones definidas deben considerar diversos ámbitos que se requieren en la respuesta a emergencias, tales ámbitos son principalmente: técnico, administrativo, financiero y todo ámbito que responda única y exclusivamente a la contribución de acciones operativas para la respuesta del Ministerio a emergencias. En esta definición, es recomendable un balanceado nivel de detalle, toda vez que el presente PS-GRD es formalizado por Decreto Supremo, a diferencia de otros instrumentos sectoriales que pudiesen obedecer a una formalización vía Orden de Servicio o Resolución Exenta.
- Algunas de las acciones internas que deben considerarse son: activación y convocatoria del Comité Sectorial de Emergencia; activar a servicios dependientes y vinculados; levantar y consolidar información del impacto de la emergencia en la infraestructura sectorial, servicios

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 28 de 60

críticos del sector y población usuaria afectada; identificar recursos y capacidades disponibles en el Sector; coordinar la movilización de recursos; activación de protocolos y procedimientos internos de emergencia; evacuación de infraestructura crítica; asesorar al Ministro/a en relación a la respuesta sectorial, entre otras.

Las **acciones externas o de coordinación con el SINAPRED** son aquellas medidas que el Sector ejecuta en coordinación con otros Ministerios u organismos que integran el Sistema, y que permiten y/o contribuyen a la respuesta ante emergencias. Especialmente se consideran acciones asociadas a protocolos de respuesta o de actuación conjunta o a otros compromisos formales.

La designación de responsables debe asociarse a los cargos definidos en la institución (no a nombres propios), de acuerdo con la competencia técnica y/o responsabilidad administrativa que se asocia a cada cargo.

Asimismo, es necesario recalcar que a nivel operativo, y en sintonía con lo declarado en el Plan Nacional de Emergencia, los organismos sectoriales que participan en la fase de Respuesta en terreno deben integrar gradualmente la implementación del Sistema de Comando de Incidentes como sistema de administración y gestión, a través de los protocolos de emergencia que gradualmente sean formalizados, permitiendo organizar las operaciones por parte de los organismos desplegados en terreno durante la atención de un evento, incidente u operativo, permitiendo el trabajo institucional e interinstitucional integrado.

La definición de las acciones específicas de respuesta y coordinación con el SINAPRED, dada la naturaleza de cada Sector, debe considerar e integrar, según corresponda, a los enfoques transversales en GRD: Enfoque de derechos humanos, Género, Niñez, Personas mayores, Discapacidad, Pueblos originarios, Migrantes, Diversidades, Salud Mental, Dimensión animal. Esta consideración permite que las acciones de respuesta de cada sector respondan a las diferentes necesidades, capacidades y condiciones de vulnerabilidad de las personas y las comunidades, integrando a aquellos grupos de la población que enfrentan mayores barreras o riesgos.

A continuación, se presentan orientaciones que buscan permitir la vinculación de una acción sectorial con los procesos durante la fase de Respuesta:

Las acciones específicas del proceso Alerta y Monitoreo deben basarse en la definición de este proceso:

*Proceso que agrupa una serie de acciones a partir de la coordinación con los Organismos Técnicos para el Monitoreo de la Amenaza, que de acuerdo a la amplitud y cobertura de la amenaza identificada **implica la recopilación de informes y antecedentes técnicos, evaluación temprana de la evolución del evento para alertar al SINAPRED** (de acuerdo a lo indicado por los organismos técnicos para el monitoreo de la amenaza), permite la reacción en caso de una inminente ocurrencia del evento destructivo (y derivados del evento principal si procede) y disponer de recursos adicionales en caso de declararse una alerta.*

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del Proceso – Alerta y Monitoreo. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial debe contemplar acciones a desarrollar. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones de Alerta en este proceso, debe indicar en este capítulo que tan solo aplican acciones de Monitoreo, inherentes a la naturaleza del sector, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- Las acciones que realice el organismo sectorial en este proceso se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo con cada acción. Dicha definición debe contemplar la difusión de Alertas declaradas por parte del SENAPRED hacia las distintas unidades administrativas del Ministerio, conforme a los criterios y mecanismos que defina el sector.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 29 de 60

- Respecto del monitoreo de la emergencia a nivel sector, es esperan acciones destinadas a consolidar información sobre la afectación a infraestructura crítica, procesos de evacuación de éstas, y si corresponde, monitoreo de afectación a la población sectorial objetivo.
- Finalmente, se espera que este proceso de Alerta y Monitoreo contemple el reporte hacia al menos el Comité Sectorial de Emergencia, incluyendo la máxima autoridad ministerial.

Las acciones específicas del proceso Operaciones de Respuesta y Protección de Personas deben basarse en la definición de este proceso:

*Acciones y gestiones, principalmente operativas (incluyendo en terreno) que **apuntan al resguardo y protección de la vida de las personas**; y dependiendo del tipo de emergencia, **su respectiva atención y control**. También incorpora las instrucciones para la protección, cuidados y rescate de animales como mascotas y animales de compañía, animales de traspatio, animales de producción, entre otros.*

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del proceso Operaciones de Respuesta y Protección de Personas. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el Ministerio puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso, se debe indicar en este capítulo que “no aplica” su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo con cada acción.
- La declaración de acciones en este proceso debe considerar especialmente las acciones orientadas a la protección de la población sectorial objetivo, considerando especialmente los grupos más vulnerables o grupos de especial protección como niños, niñas y adolescentes, género, personas mayores, personas con discapacidad, pueblos originarios, población LGTBIQ+, personas migrantes o refugiadas.

Las acciones específicas del proceso Aseguramiento y atención de necesidades básicas deben basarse en la definición de este proceso:

*Acciones de atención a la población, bienes y medios de vida afectados, en cuanto a **suplir sus necesidades básicas, levantamiento de necesidades especiales y prevención de nuevos riesgos asociados al evento destructivo**, entre otros aspectos.*

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del proceso Aseguramiento y Atención de Necesidades Básicas. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso, se debe indicar en este capítulo que “no aplica” su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo con cada acción.

Las acciones específicas del proceso Evaluación Técnica Sectorial deben basarse en la definición de este proceso:

Acciones de asesoría técnica especializada y sectorial respecto de las condiciones sociales, económicas, ambientales, de la población, infraestructura crítica y medios de vida comprometidos en

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 30 de 60

el área afectada, que permitirán la **realización de diagnósticos y evaluaciones sectoriales**, en tiempos previamente definidos. Por otra parte, se considera la coordinación del apoyo técnico, social, psicológico, económico, etc. para que la comunidad afectada pueda transitar al restablecimiento de las condiciones de habitabilidad y el funcionamiento básico de su entorno, migrando gradualmente a la etapa de rehabilitación.

- La definición de acciones en este proceso depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la definición del proceso. En este sentido, dependiendo de la evaluación realizada, el organismo sectorial puede contemplar acciones a desarrollar o puede determinar que no realiza acciones en este proceso¹⁶. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso, se debe indicar en este capítulo que “no aplica” su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- En el caso de que se evalúe que el organismo sectorial realiza acciones en este proceso, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades de acuerdo con cada acción.

III.5.3. Gestiones sectoriales para la fase de Recuperación (Editable)

- **Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.**

ORIENTACIONES:

Las gestiones sectoriales para la fase de Recuperación son definidas como:

Aquellas acciones específicas y coordinadas que se llevan a cabo después de la fase de respuesta con el objeto de impulsar el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, lo que debe considerar, evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes. Estas gestiones implican la planificación y ejecución de actividades dirigidas a recuperar (a corto, mediano y largo plazo) las infraestructuras, servicios básicos, medios de vida y sistemas productivos que hayan sido afectados. Es favorable, realizar estas acciones y gestiones en colaboración con diversos actores del sector público, privado y la comunidad afectada, con el objetivo de facilitar una recuperación sostenible y resiliente frente a futuros eventos adversos.

- La definición de gestiones sectoriales para la fase de Recuperación depende de la evaluación técnica que realice el organismo sectorial coherentemente con la evaluación de los procesos de respuesta y las coordinaciones intersectoriales definidas para la gestión del proceso de recuperación. **En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en esta fase, se debe indicar en este capítulo que “no aplica” su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa.**
- Para lo anterior, será necesario considerar que la fase de Recuperación consta de dos etapas, conforme señala la Ley 21.364:
 - **Rehabilitación:** consiste en la recuperación, a corto plazo, de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social, ambiental y económico de la zona afectada, durante el período de transición comprendido entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de reconstrucción.
 - **Reconstrucción:** consiste en la reparación o reemplazo, a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada, y la restauración o perfeccionamiento de los sistemas de producción.
- En el caso de que el sector evalúe que realiza acciones en la fase de Recuperación, éstas se deben definir y/o determinar considerando las coordinaciones que pueden existir entre los

¹⁶ Considerar que las evaluaciones técnicas sectoriales pueden considerar aspectos vinculados a la respuesta hacia la comunidad y Sistema y/o una mirada de impacto directo en el sector.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 31 de 60

organismos que forman parte del plan, estableciendo las responsabilidades según cada acción.

- Se debe utilizar la tabla presentada en esta sección (Tabla N° 11), que establece la estructura de presentación de las gestiones sectoriales para la fase de Recuperación de acuerdo con el quehacer institucional y el marco normativo sectorial.

IV. CAPÍTULO IV: CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PS-GRD

IV.1. Capacitación, entrenamiento y difusión del Plan (No editable)

- Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los PS-GRD (Texto no editable).

IV.2. Revisión periódica del Plan (No editable)

- Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los PS-GRD (Texto no editable).

IV.3. Actualización del Plan (No editable)

- Considerar el contenido descrito en la plantilla. Este punto es estándar para todos los PS-GRD (Texto no editable).

V. CAPÍTULO V: MONITOREO Y SUPERVISIÓN DEL PLAN SECTORIAL PARA LA GRD

V.1. Monitoreo y supervisión (Mixto)

- Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, existen contenidos que son estándar para todos los PS-GRD y que, por lo tanto, no deben modificar lo señalado en el formato (No editables, en color celeste), y otros que deben ser redactados completamente por el sector (Editables, en color rojo).

ORIENTACIONES:

Este subcapítulo presenta en su mayoría contenido No editable, no obstante, se espera que el formulador declare la unidad/equipo/departamento u otro que ejercerá la función de monitoreo y seguimiento del avance y desarrollo de las Acciones Estratégicas declaradas en el PS-GRD.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (Editable)

- Considerar las instrucciones y orientaciones para su formulación. Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a.

ORIENTACIONES:

Este capítulo tiene por objetivo recopilar la información que el Plan utiliza como referencia e información complementaria, debiendo utilizar el cuadro adjunto. Para su llenado, se debe considerar lo siguiente:

1. En el Plan no debe contener información reproducida textualmente desde otros documentos, ya que las referencias bibliográficas pueden ser consideradas en la tabla N°12, debiendo ser referenciado mediante un vínculo o enlace web en la columna de descripción del cuadro.

- 2. Se sugiere considerar todos los documentos o información que hayan sido requeridos para la elaboración del Plan, tales como, documentación de carácter legal (resoluciones, decretos, etc.), referencia a estudios u otros instrumentos.
- 3. Para la selección de los documentos se debe considerar la vigencia de éstos, procurando referenciar la información más reciente u actualizada.

A continuación, se señala la bibliografía base utilizada para la elaboración de este Instructivo y el respectivo Formato:

- **UNICEF**, 2025. *“Manual para la protección de niños, niñas y adolescentes en emergencias: respuesta local en Chile”*. Disponible en: (https://www.unicef.org/chile/media/13776/file/Manual_protecci%C3%B3n_NNA_emergencias.pdf.pdf)
- **LEY N° 21.364**: *“Que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica”*. 7 de agosto de 2021. Disponible en: (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1163423>).
- **LEY N° 21.455**: *“Ley Marco de Cambio Climático”*. 13 de junio de 2022. Disponible en: (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286>).
- **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, 2023. *“Decreto Supremo N°86: Reglamento que regula los organismos técnicos para el monitoreo de amenazas; organismos técnicos para el monitoreo sectorial; los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres; y los procedimientos de elaboración de los mapas de amenaza y los mapas de riesgo”*. Santiago, 17 de octubre de 2023. Disponible en (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1196971>).
- **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, 2023. *“Decreto Supremo N°234: Aprueba Reglamento para el funcionamiento de los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres y de las otras instancias de coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, establecidos en la Ley N° 21.364”*. Disponible en: (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1189889>)
- **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**, 2023. *“Guía para la acción climática en Municipios y Gobiernos Regionales”*. Disponible en: (<https://publications.iadb.org/es/guia-para-la-accion-climatica-en-municipios-y-gobiernos-regionales-hacia-territorios-carbono>)
- **ONEMI**, 2020. *“Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres”*.
- **ONEMI**, 2021. *“Glosario Gestión del Riesgo de Desastres”*.
- **SENAPRED, MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO Y ÁMBITO**, 2022. *“Guía metodológica para la transversalización de género en los instrumentos de planificación para la Gestión del Riesgo de Desastres”*. Disponible en: (<https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2024/06/Guia.pdf>)
- **SENAPRED**, 2024. *“Curso: Planes Comunes para la Gestión del Riesgo de Desastres”*.
- **SENAPRED**, 2024. *“Guía para la Gestión de Albergues”*. Disponible en: (<https://bibliogrd.senapred.gob.cl/handle/1671/6480>)

Tabla N° 12: Referencias bibliográfica complementaria

Nombre y año del Documento	Descripción
[Institución u organismo que emite el documento. Indique la fecha de publicación del documento. Indique el nombre del documento. Complemente la fecha de publicación: Ejemplo: Ilustre Municipalidad de X. 2020. “Decreto	[Describa brevemente el documento. En caso de disponibilidad web, indicar URL. Ejemplo: Crea la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, asigna funciones y responsabilidades] Haga clic aquí para escribir texto.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 33 de 60

AlcaldicioN°23". 17 de abril 2020]
[Haga clic aquí para escribir texto.](#)

Para agregar más documentos, [pinche aquí](#) y haga clic en el botón + que aparece al costado inferior derecho de este cuadro

VII. INFORMACIÓN ADJUNTA

VII.1. Ficha de Acción Estratégica Sectorial (Editable)

- **Este punto debe ser redactado completamente por el/la formulador/a (Editable). Considerar las notas de orientación para su formulación.**

ORIENTACIONES:

En este ítem se explica el contenido requerido en el formato de ficha de Acción Estratégica Sectorial (Capítulo II), presentando una ficha ejemplo al cierre de esta sección. Es importante considerar que se debe completar una ficha para cada Acción Estratégica sectorial definida en el Plan, cautelando que exista coherencia con lo indicado en la Tabla N°3: “Consolidado de Acciones Estratégicas PS-GRD” y declarando su contenido en el formulario electrónico dispuesto por SENAPRED.

Lo anterior, siguiendo tanto las [orientaciones generales para el Capítulo II](#) como las instrucciones de detalles dispuestas a continuación:

A1. Caracterización de ficha

- **N° de ficha:** Se debe indicar el número correspondiente de ficha, considerando que **se debe realizar una ficha por cada Acción Estratégica a desarrollar**. Las fichas deben numerarse de forma correlativa desde el N°1 en adelante.
- **Dependencia encargada de formulación de la ficha:**
 - Se debe indicar la unidad que tenga bajo su responsabilidad la elaboración de la Ficha de Acción Estratégica Sectorial. Es deseable que este responsable coincida con lo declarado en [A8 Responsable](#).

A2. Acción Estratégica

- **A2.1. ¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030?**
 - Cada sector debe identificar las Acciones Estratégicas declaradas en el PENRRD 2020 – 2030 de su responsabilidad e incorporarlas en su PS-GRD en caso de no haber sido ejecutadas y/o cumplidas. Para estas acciones el formulador debe marcar “S” en la lista desplegable.
 - En el caso que la Acción Estratégica corresponda a una propuesta del sector, y ésta no se encuentre en el PENRRD 2020 – 2030, debe marcar “No”.
- **A2.2.a. En caso de responder “Sí”, indique el número de la Acción Estratégica**
 - Esta celda solo se completa en el caso de haber completado “Sí” la pregunta anterior.
 - El código se completa de la misma forma en que se desarrollan en el Plan Estratégico Nacional para la RRD: X. Y. Z, donde:
 - X corresponde al número del Eje estratégico.
 - Y corresponde al número del Objetivo Estratégico
 - Z corresponde al número de la Acción Estratégica.

- **A.2.2.b. En caso de responder “No”, indique si la Acción Estratégica fue obtenida y modificada a partir del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030.**
 - Esta celda solo se completa en el caso de haber declarado “No” la pregunta anterior.
- **A2.3 Nombre de la Acción Estratégica**
 - Ingrese el nombre de la Acción Estratégica. Para el caso de aquellas Acciones Estratégicas que sean parte del PENRRD 2020 – 2030, donde el sector figure con una meta donde es responsable, y se desee realizar una incorporación en el presente plan ([ver orientaciones generales del Capítulo II](#)), el/la formulador/a debe copiar y pegar la respectiva Acción Estratégica del PENRRD 2020 – 2030 al PS-GRD. Lo anterior, siempre y cuando el respectivo Ministerio valide la pertinencia técnica de dicha AE. En caso de que ésta no sea parte del PENRRD, se debe proponer un nombre que permita satisfacer la siguiente definición:
 - Una Acción Estratégica es un conjunto planificado de intervenciones coordinadas, estructurales o no estructurales, y dirigidas a disminuir las vulnerabilidades territoriales ante amenazas, fortalecer las capacidades institucionales e incrementar la resiliencia de las comunidades. El desarrollo de cada Acción Estratégica debe contribuir a la concreción de un Objetivo Estratégico del PENRRD, y, de este modo, aportar a la reducción del riesgo de desastres en el territorio nacional.
- **A2.4. Tipo de Medida:** Se debe considerar si la medida es Estructural o No estructural.
 - Una **acción estratégica estructural** en RRD es una intervención planificada que requiere inversión pública o privada e implica la construcción, ejecución, mejoramiento o adecuación de infraestructuras, obras físicas o intervenciones materiales en el territorio, cuyo propósito es reducir o evitar de manera directa la probabilidad o el impacto de la manifestación de una amenaza sobre las personas, bienes y servicios, y/o disminuir la vulnerabilidad frente a dicha amenaza. Esto puede implicar la construcción de infraestructura resistente, la modificación de sistemas físicos o la utilización de tecnologías de ingeniería que aumenten la resistencia y resiliencia ante amenazas naturales, antrópicas y biológicas, por ejemplo, cortafuegos, obras de mitigación de inundaciones, defensas costeras contra marejadas como barreras, muros, rompeolas, diques contra inundaciones, estructuras sismorresistentes, sistemas de drenaje, infraestructura vial para evacuación, como construcción o ensanche de vías de evacuación, construcción o pasarelas peatonales de evacuación, pavimentación de vías de evacuación, infraestructura de acceso universal en puntos de encuentro, instalación permanente de iluminación autónoma en vías de evacuación y puntos de encuentro, instalación de señalización, entre otras.
 - Una **acción estratégica no estructural** en RRD es una intervención planificada que se basa en el desarrollo y ejecución de mecanismos de gestión, conocimientos, normas, políticas, programas, proyectos, practicas sociales, educativas, capacitación y sensibilización para disminuir el riesgo de desastres y las vulnerabilidades territoriales, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación y respuesta en los territorios, no implicando una construcción física directa.
- **A2.5. Plazo de implementación de la Acción Estratégica.**
 - Defina un plazo con fecha calendario para comprometer la implementación de la Acción Estratégica (dd/mm/aaaa). Considere una temporalidad que permita abarcar los plazos comprometidos para las metas asociadas, asegurando coherencia con lo declarado en A5 Meta(s). En este sentido, en caso de existir más de una meta, se deberá considerar aquella que presente la fecha de término más lejana.

- **A2.6. Fase(s) del ciclo del riesgo de desastres en que se inscribe la Acción Estratégica**
 - El formulador debe indicar en qué fase o fases del ciclo tiene incidencia la Acción Estratégica. Puede marcar más de una opción, siendo obligatorio seleccionar al menos una.
 - **En particular, si marca fase de Recuperación, debe seleccionar si corresponde a la etapa de Rehabilitación, de Reconstrucción, o ambas.**
 - Las fases del ciclo definidas según la Ley 21.364 son las siguientes:
 - Fase de Mitigación: comprende las medidas dirigidas a reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos y limitar los impactos adversos o daños producidos por las amenazas.
 - Fase de Preparación: implica las capacidades y habilidades que se desarrollan para prever, responder y recuperarse de forma oportuna y eficaz de los impactos de amenazas inminentes o emergencias. La Alerta constituye una etapa de la Fase de Preparación y consistirá en un estado de monitoreo y atención permanente; a la vez que será un estado declarado cuando se advierte la probable y cercana ocurrencia de un evento adverso, con el fin de tomar precauciones y difundirlas.
 - Fase de Respuesta: corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.
 - Fase de Recuperación: acciones que tienen por objeto el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante las etapas de rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada, y evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes.
 - Rehabilitación: consiste en la recuperación, a corto plazo, de los servicios básicos y el inicio de la reparación del daño físico, social, ambiental y económico de la zona afectada, durante el período de transición comprendido entre la culminación de las acciones de respuesta y el inicio de las acciones de Reconstrucción
 - Reconstrucción: consiste en la reparación o reemplazo, a mediano y largo plazo, de la infraestructura dañada, y la restauración o perfeccionamiento de los sistemas de producción.
- **A2.7. Indicador(es) de Acción Estratégica**
 - Las instrucciones sobre cómo declarar indicadores tanto a nivel de Acción Estratégica (A2) como a nivel de meta (A6), se encuentran dispuestas en la sección [A6 Indicadores](#).

A3. Vinculación con Política Nacional para la RRD y Plan Estratégico Nacional para la RRD

- **Indique Eje prioritario de la Política Nacional RRD con que se vincula la Acción Estratégica**
 - Se debe considerar el Eje prioritario donde la Acción Estratégica se enmarca, considerando lo siguiente:
 - La Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres considera 5 Ejes prioritarios:
 - Eje 1: Comprender el riesgo de desastres
 - Eje 2: Fortalecer la gobernanza de la GRD
 - Eje 3: Planificar e invertir en RRD para la resiliencia.

- Eje 4: Proporcionar una respuesta eficiente y eficaz
 - Eje 5: Fomentar una recuperación sostenible.
- Estos ejes son la estructura de la Política Nacional para la RRD y del Plan Estratégico Nacional para la RRD, y definen los Objetivos Estratégicos que se seleccionaran posteriormente.
- Cabe recordar, que el sector debe abordar los 5 ejes prioritarios, desarrollando al menos una Acción Estratégica para cada uno de ellos.
- “¿Con qué Objetivo Estratégico del Plan Estratégico Nacional para la RRD se vincula la Acción? (Indique número y Objetivo)”
 - El Objetivo Estratégico corresponde a un nivel de abstracción mayor que la Acción Estratégica. En efecto, de un Objetivo Estratégico -son 25 en la Política Nacional para la RRD- suele desprenderse más de una Acción Estratégica - ascienden a 74 en el Plan Estratégico Nacional para la RRD-. A través del cumplimiento de los Objetivos Estratégicos asociados a cada Eje prioritario es como la Política Nacional para la Reducción de Riesgo de Desastres busca ser cumplida. A su vez, cada Objetivo Estratégico es operacionalizado a través de todas las Acciones Estratégicas que tiene asociadas.
 - A partir de la selección de los Objetivos Estratégicos se desprenden las Acciones Estratégicas tanto estructurales y no estructurales a desarrollar.
 - Toda Acción Estratégica estará vinculada a uno de los Objetivos Estratégicos presentes en el PENRRD 2020 – 2030, no existiendo espacio para formular un nuevo Objetivo. Los 5 ejes de la Política Nacional para la RRD se expresan en los 25 objetivos estratégicos que la conforman, y abarcan íntegramente los diversos temas que son posibles de ser tratados desde la Política. Por este motivo, se asume que cualquier Acción Estratégica, y por lo tanto, cada una de sus posibles metas, son posibles de ser considerados en alguno de los mencionados objetivos, no existiendo la posibilidad de que una Acción se encuentre fuera de la Política Nacional, y por lo tanto, que no sea clasificable a partir de un objetivo.

A continuación, se presenta una figura resumen, en donde se indican los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Nacional para la RRD. Se espera que el/la formulador/a seleccione uno de los Objetivos señalados, considerando las orientaciones entregadas en A3.

Figura N°2: Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Nacional para la RRD

EJE PRIORITARIO	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL PARA LA RRD
1. Comprender el Riesgo de Desastres	1.1 Promover la concientización y educación sobre la RRD en los distintos actores del territorio nacional.
	1.2 Generar y gestionar el conocimiento científico - técnico sobre el riesgo de desastres, aplicado al territorio nacional para su consideración en la toma de decisiones.
	1.3 Contar con herramientas sectoriales y territoriales para la toma de decisiones considerando escenarios de riesgo de desastres.
2. Fortalecer la Gobernanza de la Gestión del Riesgo de Desastres	2.1 Fortalecer la institucionalidad pública en materias de GRD.
	2.2 Fortalecer competencias y capacidades para la GRD en todos los niveles del Estado.
	2.3 Incorporar en las políticas, planes y programas del Estado que corresponda, el enfoque de RRD.
	2.4 Fomentar el rol de los distintos actores de la sociedad en la co-construcción de iniciativas para la GRD.

	2.5 Potenciar mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y probidad considerando la implementación de los acuerdos nacionales e internacionales vigentes y ratificados por Chile relacionados a la GRD.
	2.6 Fortalecer la cooperación internacional mutua en materias de GRD.
3. Planificar e Invertir en la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia	3.1 Implementar medidas estructurales para la RRD y el desarrollo de infraestructura resiliente ante desastres.
	3.2 Implementar medidas no estructurales para la RRD, contando con mecanismos formales para que los distintos actores promuevan una cultura de resiliencia en sus territorios.
	3.3 Desarrollar mecanismos alternativos y adecuados para el financiamiento de la reducción del riesgo de desastres.
	3.4 Fortalecer el enfoque de la RRD en instrumentos de planificación y ordenamiento, en sus diversas escalas territoriales.
	3.5 Proponer estrategias de adaptación al impacto del cambio climático vinculadas a la RRD.
4. Proporcionar una Respuesta Eficiente y Eficaz	4.1 Fortalecer los sistemas de alerta temprana, de monitoreo, de evacuación y de comunicaciones.
	4.2 Asegurar que las acciones de las fases de respuesta incorporen en su diseño e implementación la participación ciudadana y los estándares humanitarios.
	4.3 Desarrollar sistemas integrados para el levantamiento de daños, pérdidas y necesidades.
	4.4 Desarrollar permanentemente capacidades, individuales y colectivas en el Sistema, para abordar la fase de respuesta.
	4.5 Desarrollar criterios fundados en estándares nacionales e internacionales, e integrarlos en instrumentos que regulen la operación en fase de respuesta.
	4.6 Desarrollar y difundir procedimientos y soluciones estandarizadas para un adecuado proceso de transición a la fase de recuperación en contextos de desastres y catástrofes.
5. Fomentar una Recuperación Sostenible	5.1 Implementar metodologías estandarizadas para la evaluación de afectación, daños y pérdidas, directas e indirectas, producto de desastres y catástrofes, que apoyen a la institucionalidad en la toma de decisiones y planificación en base a información intersectorial de calidad.
	5.2 Definir líneas de acción estratégicas e instrumentos de gestión y financiamiento para una adecuada planificación e implementación del proceso de recuperación, que considere las etapas de rehabilitación y reconstrucción, en el marco de la visión integrada de todo el ciclo de GRD.
	5.3 Considerar criterios medio ambiental, social y económicamente sostenibles para la fase de respuesta y recuperación, maximizando las oportunidades de generar escenarios de riesgo que integren el enfoque de sostenibilidad.
	5.4 Elaborar mecanismos de seguimiento, cierre y evaluación de los procesos de recuperación.
	5.5 Generar metodología de construcción de procesos de aprendizaje en todo el ciclo de GRD, para potenciar las oportunidades de mejora identificadas tras la evaluación multidimensional de los desastres, en todas las escalas territoriales y todos los sectores del Sistema.

Fuente: Plan Estratégico Nacional para la RRD.

A4. Cobertura territorial asociada a la acción

- Se debe seleccionar si el desarrollo de la Acción Estratégica implica un alcance territorial, Regional (2 o más regiones), Macrozonal¹⁷ o Nacional.
- En este ítem se debe seleccionar solo una opción.

A5. Meta(s)

- Se deben indicar la o las metas asociadas al desarrollo de la Acción Estratégica definida. En este sentido, es deseable plantear más de una meta para una adecuada tributación a su correspondiente Acción Estratégica. Su redacción debe señalar un objetivo, es decir, debe indicar claramente un verbo en infinitivo, que permita entregar un directriz sobre el resultado esperado respecto de su ejecución y temporalidad.
- La meta corresponde al nivel más concreto en que se operacionaliza la Acción Estratégica, y, por lo tanto, debe ser susceptible de ser medida a través de indicadores que puedan dar cuenta de su variación.
- Incorporar a la tabla tantas filas (metas) como sea necesario. Según la cantidad de metas, podrá agregar filas con su correspondiente correlativo, dígase A5a, A5b, A5c y así sucesivamente. Cada meta estará asociada a su(s) respectivo(s) plazo(s) e indicador(es) (a señalar en A6).
- Con respecto al plazo a comprometer para cada meta, tenga presente que éste deberá ajustarse dentro de la temporalidad del PS-GRD, debiendo señalar además una fecha calendario (dd/mm/aaaa) para comprometer el término.
- **SENAPRED le entregará al sector las metas que debe incorporar desde el PENRRD a su PS-GRD. Esto significa que el sector debe realizar una Ficha de Acción Estratégica por cada meta, exceptuando los casos en que haya dos o más metas asociadas a la misma Acción Estratégica, donde solo deberá ingresar una Ficha.**

A6. Indicadores de meta

Esta sección aborda cómo declarar indicadores tanto a nivel de Acción Estratégica (A2) como a nivel de meta (A6).

Lo primero a señalar sobre los indicadores a declarar, es que todos ellos deberán permitir dar cuenta del avance en la implementación de la Acción Estratégica o meta, según corresponda, existiendo la posibilidad de incorporar más de uno en cada nivel. Se sugiere un máximo de tres indicadores por Acción Estratégica. Según la cantidad de indicadores de meta, podrá agregar filas con su correspondiente correlativo, dígase A6a, A6b, A6c y así sucesivamente.

Debe ir añadiendo una fila a la Ficha de Acción Estratégica Sectorial por cada Indicador añadido (en A2 y/o A6). En cada fila debe agregar Nombre del indicador y Fórmula de cálculo del indicador. Y opcionalmente, según el grado de monitoreo para la implementación que desee llevar adelante el sector, podrá agregar la Dimensión de desempeño y Ámbito de control del indicador. Para completar dichos campos, se entregan las siguientes orientaciones:

- **Nombre de cada indicador:**
 - De acuerdo con Armijo (2011), un indicador de desempeño puede ser definido como: “Una herramienta que entrega información cuantitativa respecto al logro o resultado en la provisión de los productos (bienes y/o servicios) de la institución, pudiendo

17 Para estos efectos, se considerarán las siguientes Macrozonas:
Macrozona Norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.
Macrozona Centro: Valparaíso, Región Metropolitana, O'Higgins, Maule y Ñuble.
Macrozona Sur: Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén, Magallanes y La Antártica chilena.

cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos de este logro. Es una expresión que establece una relación entre dos o más variables, la que, comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar desempeño”

- Se debe incorporar, al menos, un indicador a nivel de Acción Estratégica (en A2) y uno nivel de meta (A6).
 - Estos indicadores deben ser susceptibles de ser expresados en una fórmula de cálculo, que relacione dos variables a partir de un cociente (numerador/denominador).
 - Se recomienda realizar una revisión del Plan Estratégico Nacional para la RRD vigente, a fin de detectar indicadores que pudiesen ser utilizados para esta sección.
- **Fórmula de cálculo de cada indicador:**
 - Posterior a la definición del Indicador, se debe definir su fórmula de cálculo, que es la expresión matemática que permite cuantificar el nivel o magnitud que alcanza el indicador en un cierto período (anual, semestral, etc.), considerando variables que se relacionan adecuadamente para este efecto
 - Se expresa a través de un cociente (numerador/denominador) que relaciona dos variables.
 - Esta será la fórmula de cálculo que permitirá medir el avance en la implementación de la Acción Estratégica y meta.
 - **Dimensiones de desempeño de cada indicador**
 - Desde el punto de vista del desempeño, los indicadores pueden ser de Eficiencia, Eficacia, Calidad y Economía.
 - Eficacia: cuál es el grado de cumplimiento de los objetivos, a cuántos usuarios o beneficiarios se entregan los bienes o servicios, qué porcentaje corresponde del total de usuarios.
 - Eficiencia: cuál es la productividad de los recursos utilizados, es decir cuántos recursos públicos se utilizan para producto un determinado bien o servicio.
 - Economía: cuan adecuadamente son administrados los recursos utilizados para la producción de los bienes y servicios.
 - Calidad: cuán oportunos y accesibles a los usuarios son los bienes y servicios entregados
 - Para más información, consultar [“Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público”](#) de Marianela Armijo (2011).
 - **Ámbito de control de cada indicador**
 - Desde el punto de vista del ámbito de control los indicadores pueden ser de insumo, proceso, producto, resultado intermedio, resultado final (*outcome*).
 - Insumo: Estos indicadores miden los recursos que se utilizan para llevar a cabo un proceso o actividad. Pueden incluir recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos.
 - Proceso. Se refiere a actividades vinculadas con la ejecución o forma en que el trabajo es realizado para elaborar los productos (bienes y/o servicios), incluyen actividades o prácticas de trabajo tales como procedimientos de compra, procesos tecnológicos y de administración financiera. Estos

indicadores ayudan en la evaluación de desempeño en áreas donde los productos o resultados son difíciles de medir.

- **Producto.** Se refieren a los bienes y/o servicios producidos o entregados a los clientes, usuarios o beneficiarios, como primer resultado de la acción de un programa e idealmente considerando un cierto estándar de calidad. En este marco, la calidad de los bienes y/o servicios entregados por el programa, la cobertura y la focalización lograda se consideran mediciones en el ámbito de producto.
 - **Resultado Intermedio.** Se refiere a los cambios en el comportamiento, estado, actitud o certificación de los beneficiarios una vez que han recibido los bienes y/o servicios de un programa o acción pública. Su importancia radica en que se espera que conduzcan a los resultados finales y en consecuencia constituyen una aproximación a éstos.
 - **Resultado Final o Impacto (*Outcome*).** Son resultados a nivel del fin de los bienes y/o servicios entregados e implican un mejoramiento en las condiciones de la población objetivo atribuible exclusivamente a la entrega de éstos. En algunas oportunidades es difícil realizar estas mediciones, principalmente, por la dificultad de aislar los efectos de otras variables externas y/o porque muchos de estos efectos son de largo plazo.
- En general, es esperable que los indicadores desarrollados, en cuanto a su ámbito de control, sean de insumo, proceso o producto. Esto dado las dificultades que suscita medir variaciones en resultados intermedios e impacto. Por lo tanto, no se espera que se cubran todos los ámbitos de gestión en la construcción de indicadores, sino que éstos sean una herramienta útil para dar cuenta de los aspectos más significativos que el formulador espere medir en relación con la meta asociada.
 - Para más información, consultar [Guía Metodológica. Definiciones estratégicas e indicadores de desempeño 2021](#) (DIPRES, 2021)
- **Ejemplos de indicadores de desempeño**
 - Los siguientes ejemplos se extrajeron de la página institucional de la Dirección de Presupuestos. Se adjuntan los enlaces con los indicadores diseñados por DIPRES para SENAPRED/ONEMI durante los años [2024](#), [2023](#), [2022](#) y [2021](#).
 - A continuación, se comparten algunos ejemplos extraídos de los enlaces antes compartidos, en donde puede encontrarse más información.

Figura N°3: Ejemplos de indicadores de desempeño

Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Dimensión de desempeño	Ámbito de control
Tiempo promedio del envío de mensaje de evacuación a la población a través de sistema SAE desde la UAT Nacional (2024)	Sumatoria de minutos que demora el total de mensajes SAE enviados la población, en el año t /N° total de mensajes SAE enviados la población, en el año t)	Calidad	Producto
Porcentaje de boletines (informativos, estados de precaución, alertas o alarmas) del Sistema Nacional de Alarma de Maremoto (SNAM), difundidos al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta	(N° de boletines (informativos, estados de precaución, alertas o alarmas) del SNAM, difundidos al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, en a lo más 4min desde su recepción en el CAT en el año t/N° total de boletines	Calidad	Proceso

ante Desastres, en a lo más 4min desde su recepción en el CAT (2022)	(informativos, estados de precaución, alertas o alarmas) del SNAM, remitidos al CAT en el año t) *100		
Porcentaje de regiones con ejercicio de simulacro y/o simulación realizados en el año t (2023)	N° de regiones con ejercicio de simulacro y/o simulación realizados en el año t/N° de regiones del país en el año t)*100	Eficacia	Producto

A7: Beneficiarios

- Se debe indicar para que entidad o actor será orientada la Acción Estratégica a desarrollar. Para esto es posible seleccionar cuatro alternativas, con respuesta múltiple:
 - **Interno Institucional:** Corresponde a los actores que pertenecen al ministerio responsable o a las unidades asociadas (las unidades administrativas que los componen; a las asociaciones de funcionarios y a los estamentos que en ellos se hayan constituido; a las empresas o entidades privadas ligadas a su sector o sometidas a su fiscalización o supervigilancia, y a las entidades que administren o provean servicios de utilidad pública o aquellos que sean esenciales en la Gestión del Riesgo de Desastres)
 - **Organismos/s SINAPRED:** Corresponde a los Organismos que forman parte del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a saber, el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional (artículo 1, Ley N°21.364)
 - **Comunidad:** Corresponde a los integrantes de la sociedad civil que pudieran verse beneficiados por el desarrollo de la Acción Estratégica.
 - **Otro:** Corresponde a algún actor que no sea “Interno Institucional”, que no pertenezca a los “Organismo/s SINAPRED” y tampoco sea clasificable como “Comunidad”

A8. Responsable

- Indique el cargo o área perteneciente al sector que será responsable de la concreción de la Acción, detallando lo siguiente:
 - Nombre de Organismo/Institución responsable: Indique el nombre del organismo/institución responsable de la implementación de la Acción Estratégica.
 - Área de dependencia del Organismo/Institución (Departamento, Oficina, Unidad, Sección, etc.): Indique el área de dependencia del organismo/institución responsable de la implementación de la Acción Estratégica. **Para estos efectos, se entenderá como responsable final a quien lidere dicha dependencia.**
- Es importante considerar solo un organismo o institución responsable por Acción Estratégica.

A9: Colaboradores

- **Mencione a los Organismos/Instituciones que tengan un rol de colaborador.**
 - El/La formulador/a puede indicar el nombre de los organismos/instituciones que asuman un rol de colaborador estratégico en el desarrollo de la Acción Estratégica. Preferentemente, los organismos o instituciones colaboradoras deben pertenecer al sector que formula el plan. No obstante, podría ser requerida la coordinación,

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 42 de 60

cooperación y colaboración estratégica por parte de otros sectores u Órganos de la Administración del Estado. Si ello fuera el caso, en atención al artículo 37 bis de la Ley N°19.880, se deberá considerar un “periodo de validación”, en el cual el sector deberá remitir e informar cada una de las acciones contempladas y roles considerados que involucren a otro sector, debiendo dejar constancia de la respuesta que dé cuenta de la conformidad de cada uno de los sectores colaboradores, validando los compromisos y roles que allí se establecen.

- Para el caso de metas elaboradas por el sector, podrán incluirse cuantos colaboradores como sea necesario.

A10: Fuentes de Financiamiento

- En esta sección debe indicar el mecanismo de financiamiento para el desarrollo de cada Acción Estratégica.
- Es posible seleccionar más de una fuente de financiamiento.
- En la opción “Otro”, debe señalar específicamente cuál es la fuente de financiamiento.

A11. Vinculación a la gestión del cambio climático

- **Indique si la Acción Estratégica colabora con la gestión del cambio climático**
 - Seleccione “Sí”, en el caso de que la Acción Estratégica colabore con la gestión del cambio climático, ya sea incidiendo en la mitigación o en la adaptación al cambio climático. Si la Acción Estratégica no tiene efectos en la gestión del cambio climático, seleccione “No”.
- **En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, indique, a qué instrumento de gestión del cambio climático se vincula.**
 - En el caso de haber seleccionado “Sí” en la respuesta anterior, debe obligatoriamente seleccionar, al menos, una de las siguientes alternativas. Es decir, puede señalar más de un instrumento.
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
 - Estrategia Climática de Largo Plazo
 - Contribución Determinada a Nivel Nacional
 - Planes Sectoriales de Mitigación del Cambio Climático
 - Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático
 - Planes de Acción Regional de Cambio Climático
 - Se vincula a otro instrumento. ¿Cuál?
 - Si se contesta esta alternativa, se debe indicar cuál es el instrumento a partir del cual se hace efectiva la vinculación entre la Acción Estratégica y la gestión del cambio climático.
 - La A.E. colabora con la gestión del cambio climático, pero no se vincula a un instrumento. Explique brevemente qué tipo de vinculación realiza.
 - Si la Acción Estratégica colabora con la gestión del cambio climático, pero a través de una forma que no tenga asociado un instrumento, se debe explicar, brevemente, cuál es la forma en que la Acción Estratégica colabora con la gestión del cambio climático.
- **Si su respuesta fue “Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático”, indique el sector al que se vincula.**
 - Se debe seleccionar una de las alternativas de la lista incorporada en la ficha.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 43 de 60

- Las alternativas corresponden a los sectores indicados en el artículo 9 de la Ley N°21.455.
- **Si su respuesta fue “Planes Sectoriales de Mitigación al Cambio Climático”, indique el sector al que se vincula.**
 - Se debe seleccionar una de las alternativas de la lista incorporada en la ficha.
 - Las alternativas corresponden a los sectores indicados en el artículo 8 de la Ley N°21.455.

A12. Vinculación con ODS

- **Indique si la Acción Estratégica contribuye a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**
 - El/la formulador/a debe indicar a cuál(es) ODS se vincula. La respuesta puede ser múltiple. Debe marcar, como mínimo, una opción.
 - Se recuerda, a continuación, los 17 ODS definidos por Naciones Unidas:
 - 1) **Fin de la pobreza:** Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
 - 2) **Hambre cero:** Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
 - 3) **Salud y bienestar:** Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
 - 4) **Educación de calidad:** Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
 - 5) **Igualdad de género:** Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
 - 6) **Agua limpia y saneamiento:** Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
 - 7) **Energía asequible y no contaminante:** Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
 - 8) **Trabajo decente y crecimiento económico:** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
 - 9) **Industria, innovación e infraestructura:** Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
 - 10) **Reducción de las desigualdades:** Reducir la desigualdad en y entre los países.
 - 11) **Ciudades y comunidades sostenibles:** Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
 - 12) **Producción y consumo responsables:** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
 - 13) **Acción por el clima:** Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
 - 14) **Vida submarina:** Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
 - 15) **Vida de ecosistemas terrestres:** Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
 - 16) **Paz, justicia e instituciones sólidas:** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
 - 17) **Alianzas para lograr los objetivos:** Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 44 de 60

- Si desea profundizar en la comprensión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por favor, visitar <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

A13. Vinculación con Marco de Sendai

- **Indique si la Acción Estratégica contribuye a alguna de las Metas del Marco de Sendai**
 - Se debe usar la lista desplegable, seleccionando una de las Metas indicadas (de la 1 a la 7). Independientemente de la respuesta en la pregunta anterior, debe seleccionar al menos una de las metas indicadas.
 - Las metas son las siguientes:
 - Meta A: Reducir sustancialmente la mortalidad mundial de desastres 2030 uno de los objetivos del milenio
 - Meta B: Reducir sustancialmente el número de personas afectadas en todo el mundo para el año 2030
 - Meta C: Reducir las pérdidas económicas directa de desastres en relación con el PIB mundial 2030
 - Meta D: Reducir sustancialmente los daños del desastre a la infraestructura crítica y la interrupción de los servicios básicos entre ellos los servicios de Salud y educación en particular mediante el desarrollo de su capacidad de recuperación para el año 2030
 - Meta E: Aumentar sustancialmente el número de países con estrategias nacionales de RRD al año 2020
 - Meta F: Mejorar sustancialmente la cooperación internacional a los países en desarrollo mediante el apoyo adecuado y sostenible para completar sus acciones nacionales para la aplicación de este marco para el año 2030
 - Meta G: Aumentar sustancialmente la disponibilidad y el acceso a múltiples sistemas de alerta temprana e información del riesgo de desastres y evaluaciones a las personas al año 2030

A14. Vinculación con otros instrumentos

- **Nombre del instrumento con el que se vincula la Acción Estratégica:** Se debe nombrar el instrumento con el que se vincula la Acción Estratégica.
- **Indique cómo se vincula con el Instrumento:**
 - Explicar brevemente de qué forma la Acción Estratégica se vincula con el Instrumento señalado.
 - En la medida en que sea posible, señalar artículo(s) a partir de los cuales se establece la relación con la Acción Estratégica.



VII.1.1. Ejemplo Ficha de Acción Estratégica Sectorial (No Editable)¹⁸

FICHA DE ACCIÓN ESTRATEGICA SECTORIAL					
A1. Caracterización de ficha	N° de Ficha	1	Dependencia encargada de formulación de la ficha	Oficina de implementación legislativa y economía circular, Ministerio de Medio Ambiente	
A2. Acción Estratégica	A2.1. ¿La Acción Estratégica es parte del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030?	Sí			
	A2.2.a. En caso de responder “Sí”, indique el código y nombre de la Acción Estratégica.	5.3.2 Generar estrategias para el manejo sostenible de residuos derivados de la respuesta a emergencia.		A2.2.b. En Caso de responder “No”, indique si la Acción Estratégica fue obtenida y modificada a partir del Plan Estratégico para la RRD 2020-2030.	No aplica
	A2.3. Nombre la Acción Estratégica: Generar estrategias para el manejo sostenible de residuos derivados de la respuesta a emergencia.				
	A2.4. Tipo de medida	No estructural			
	A2.5. Plazo de implementación de la Acción Estratégica	Inserte dd/mm/aaaa			
	A2.6. Fase(s) del ciclo del riesgo de desastres en que se inscribe la AE	☐ Mitigación ☐ Preparación ☒ Respuesta ☒ Recuperación (☒ Rehabilitación ☒ Reconstrucción)			
	A2.7.a Indicador(es)	Porcentaje de metas cumplidas asociadas a la A.E. que considera criterios medio ambiental, social y económicamente sostenibles para las fases de respuesta y recuperación	(N° de metas cumplidas asociadas a la A.E. que considera criterios medio ambiental, social y económica sostenibles para las fases de respuesta y recuperación/ N° total de metas asociadas a la A.E. que considera criterios medio ambiental, social y económica sostenibles para las fases de respuesta y recuperación) *100	Eficacia	Producto
	A2.7.b Indicador(es)	Porcentaje de metas cumplidas asociadas a la A.E. que incorporan el enfoque de sostenibilidad	(Porcentaje de metas cumplidas asociadas a la A.E. que incorporan el enfoque de sostenibilidad/ N° total de metas asociadas a la	Eficacia	Producto

¹⁸ Considere la plantilla dispuesta en el formato para intervenir esta ficha y replíquela según sea requerido conforme a la cantidad de AE que posea su PSGRD.

			A.E. que incorporan el enfoque de sostenibilidad) *100					
A3. Vinculación con Política Nacional para la RRD y PENRRD 2020-2030	Indique Eje prioritario de la Política Nacional RRD con que se vincula la Acción Estratégica	Eje 5: Fomentar una Recuperación Sostenible	¿Con qué Objetivo Estratégico del Plan Estratégico Nacional para la RRD se vincula la Acción? (Indique número y Objetivo)			5.3.1 Generar estrategias para el manejo sostenible de residuos derivados de la respuesta a emergencia		
A4. Alcance y/o cobertura territorial asociada a la Acción	Indique el Alcance Territorial asociado al desarrollo de este producto (puede marcar más de una opción)	☐ Comunal	☐ Provincial	☐ Regional	☐ Macrozonal	☒ Nacional		
A5a. Meta(s)	1 procedimiento o guía para el manejo y disposición de residuos de emergencias ha sido diseñado intersectorialmente en el período 2020-2022							
A6a. Indicador(es)	Nombre de indicador	Porcentaje de guías finalizadas con respecto a la cantidad de guías planificadas para el período 2020- 2022	Fórmula de Cálculo de indicador	(Número de guías finalizadas en período 2022 / Número de guías planificadas en período 2020 – 2022)*100	Dimensiones de desempeño de indicador	Eficacia	Ámbito de control de indicador	Producto
A7a. Plazo(s)	Indique el o los plazos de término en relación con las metas establecidas 31 de diciembre de 2022							
A5b. Meta(s)	1 instructivo municipal para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales, ha sido elaborado al año 2030							
A6b. Indicador(es)	Nombre de indicador	Porcentaje de instructivos municipales para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales finalizados al año 2030	Fórmula de Cálculo de indicador	(Número de instructivos municipales para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales finalizados al año 2030/ Número de instructivos municipales	Dimensiones de desempeño de indicador	Eficacia	Ámbito de control de indicador	Producto

				para la incorporación de Plan o Procedimiento de manejo y disposición de residuos de emergencia en instrumentos de gestión locales planificados al año 2030)*100				
A7a. Plazo(s)	Indique el o los plazos de término en relación con las metas establecidas 31 de diciembre de 2023							
A8. Beneficiarios	Indique para que entidad o actor será orientado a la acción estratégica a desarrollar							
	☐ Interno institucional		☐ Organismo/s SINAPRED		☒ Comunidad		☐ Otro	
A9. Responsable	Ministerio de Medio Ambiente			Oficina de implementación legislativa y economía circular			Jefe de Oficina de implementación legislativa y economía circular	
A10. Colaborador(es) (Opcional)	Ministerio de Salud, Ministerio de Obras Públicas, SUBDERE, SENAPRED, Asociaciones de Municipios, ONGs, OSC afines al tema, Subsecretaría del Interior, Ministerio de Obras Públicas							
A11. Fuentes de financiamiento	Indique el mecanismo de financiamiento para el desarrollo de esta actividad							
	☒ Interno institucional (Ley de presupuesto)			☐ Otro Haga clic aquí para escribir texto			☐ No requiere financiamiento	
A12. Vinculación a la gestión del cambio climático	Sí	En caso de haber contestado afirmativamente la pregunta anterior, indique a qué instrumento de gestión del cambio climático se vincula la Acción Estratégica ☐ Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático ☒ Estrategia Climática de Largo Plazo ☒ Contribución Determinada a Nivel Nacional ☒ Planes Sectoriales de Mitigación del Cambio Climático		Si su respuesta fue “Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático”, indique el sector al que se vincula ☐ Biodiversidad ☐ Recursos Hídricos ☐ Infraestructura ☒ Salud ☐ Minería ☐ Energía ☐ Silvoagropecuario		Si su respuesta fue “Planes Sectoriales de Mitigación al Cambio Climático”, indique el sector al que se vincula ☐ Ministerio de Energía ☐ Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ☐ Ministerio de Minería ☒ Ministerio de Salud ☐ Ministerio de Agricultura ☐ Ministerio de Obras Públicas ☒ Ministerio de Vivienda y Urbanismo		

	☒ Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático ☐ Planes de Acción Regional de Cambio Climático ☐ Se vincula a otro instrumento. ¿Cuál? Haga clic aquí para indicar ☐ La A.E. colabora con la gestión del cambio climático, pero no se vincula a un instrumento. Explique brevemente qué tipo de vinculación realiza. Haga clic aquí para indicar.	☐ Pesca y acuicultura ☒ Ciudades ☐ Turismo ☐ Zona costera ☐ De transportes		
A13. Vinculación con ODS	Indique si la Acción Estratégica contribuye a uno o más de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.		☐ 1☐ 2☐ 3☐ 4☐ 5 ☐ 6☐ 7☐ 8☐ 9☐ 10 ☒ 11☐ 12☐ 13☐ 14☐ 15 ☐ 16☐ 17	
A14. Vinculación con Marco de Sendai	Indique si la Acción Estratégica contribuye a alguna de las Metas del Marco de Sendai		☒ A☐ B☐ C☐ D ☐ E☐ F☐ G	
A15. Vinculación con otros instrumentos	Nombre del Instrumento con el que se vincula la Acción Estratégica. Haga clic aquí para escribir texto	Indique cómo se vincula con el instrumento. Haga clic aquí para escribir texto		

VII.2. Información complementaria para el Capítulo III (Mixto)

- Esta sección presenta contenidos mixtos, es decir, se compone de secciones No editables (en color celeste), y secciones Editables (en color rojo)

NOTA: Al ser información de carácter dinámico, tanto el “Sistema Sectorial de Telecomunicaciones” como el “Levantamiento de capacidades sectoriales para la emergencia” no deben adjuntarse como parte del Decreto Supremo que formaliza y difunde el PS-GRD. Por otra parte, al tratarse de información de carácter sensible, la “Ficha de Enlaces (titulares y suplentes)” tampoco debe adjuntarse como parte de dicho Decreto Supremo. Esto en resguardo de las indicaciones establecidas en la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada, específicamente respecto a nombres, apellidos, correos y teléfonos.

A continuación, se detallan los contenidos de la información que su sector deberá incorporar de manera complementaria a este plan. Esto se ha determinado de esta forma dado el carácter dinámico de esta información, lo que la hará susceptible de ser modificada de manera constante, por lo cual se sugiere no dejarla contemplada como parte del instrumento principal. Para lo cual se han dispuesto las plantillas pertinentes a las siguientes materias para ser editadas por el formulador/a:

VII.2.1. Sistema Sectorial de Telecomunicaciones (Editable)

- La definición del Sistema de Telecomunicaciones debe ser desarrollada completamente por el sector que formula el Plan. Considerar las notas de orientación y plantilla dispuesta para su formulación.

ORIENTACIONES:

Definiendo, de acuerdo con la estructura presentada, las especificaciones del sistema de telecomunicaciones considerando:

- El tipo de tecnología: radio comunicación, telefonía, satelital u otro.
- Sistema: radio comunicación (VHF, HF, UHF, etc.), Telefonía (móvil, fija, IP), Satelital (internet, telefonía, etc.).

Esta información será distribuida entre los miembros del Comité Sectorial de Emergencia, siendo responsabilidad de los cargos definidos en dicho comité mantener actualizada esta planilla según los datos entregados por cada integrante. Para efectos operativos y facilitar su actualización, su formato se encuentra dispuesto dentro del Capítulo VII Información Adjunta, puesto que no formará parte del Decreto Supremo.

En caso de que se evalúe que el organismo sectorial no realiza acciones en este proceso debe indicar en este capítulo que “no aplica” su desarrollo, e indicar brevemente una nota explicativa. Asimismo, no es requisito contar con todas las tecnologías señaladas en la Tabla N°13, si no que se espera la definición sectorial en función de su propia realidad, conforme a los protocolos de emergencia (si hubiese) y contando con al menos un sistema.

Para la definición del sistema de telecomunicaciones del organismo sectorial, deben describirse las tecnologías y sistemas disponibles de acuerdo con la siguiente tabla (ejemplo):

Tabla N°13: Sistema Sectorial de Telecomunicaciones

Tecnología	Sistema	Descripción	Cobertura	Amplitud	Utilización	Integración Telecomunicaciones SENAPRED - UAT
Radio Comunicación	VHF	Sistema de comunicación utilizado de manera interna, como soporte comunicacional de los equipos de respuesta.	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI - NO]
	P-25	Sistema de comunicación utilizado de manera	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]

		externa con otros organismos				
Telefonía	Móvil	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
	IP	Sistema de comunicación utilizado de manera interna	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
Satelital	Internet	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con organismos sectoriales	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
	Telefonía	Sistema de comunicación utilizado de manera externa con otros organismos	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]
Otra	Otro	Inserte descripción	[Especificar cobertura]	[Especificar Autoridad u organismo]	[Especificar momento de utilización]	[SI-NO]

VII.2.2. Levantamiento de capacidades sectoriales para la emergencia (Mixto)

- El levantamiento de capacidades debe ser desarrollado completamente por el sector que formula el Plan. Considerar las notas de orientación y plantilla dispuesta para su formulación. Esta contiene párrafos No Editables.

ORIENTACIONES:

Un “recurso sectorial” es entendido como todo medio o elemento, tangible o intangible, del Ministerio (sector) y/o de sus Servicios y organismos dependientes y vinculados (organismos declarados con funciones y responsabilidades para la emergencia y por tanto, que forman parte de la “Amplitud” del Capítulo III: Planificación para la respuesta y recuperación ante emergencias) para ser utilizado en las fases de Respuesta y Recuperación con el fin de atender a la comunidad afectada, contener y controlar el evento o incidente ocurrido, pudiendo clasificarse, al menos, en recursos humanos, financieros, técnicos y materiales.

Las “capacidades sectoriales” corresponden a la activación, coordinación y gestión de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, con los que cuenta el Ministerio (sector) y/o sus Servicios y organismos dependientes y vinculados, de acuerdo a las funciones y acciones comprometidas en el PS-GRD y en el Plan Nacional de Emergencia, ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.

Tanto los recursos como las capacidades sectoriales deben ser identificadas y coordinadas por el respectivo Ministerio, como parte de las responsabilidades inherentes a la elaboración e implementación del PS-GRD frente a situaciones de emergencia, siendo registradas y actualizadas periódicamente en el sistema, plataforma, mecanismo o archivo definido por el Ministerio defina para tales fines. Es responsabilidad del Ministerio correspondiente determinar en qué unidad, área, departamento, división u otra dependencia recae el levantamiento de sus recursos y capacidades, así como también su actualización y la periodicidad de ésta.

Se sugiere contar con encargados en todos los niveles territoriales existentes en la institución, destacando la importancia de que se conozca el responsable directo de su registro (titular y respectivo suplente) por parte del nivel jerárquico respectivo, encargado de reportar y actualizar los recursos y capacidades.

Consecuentemente, ante situaciones de emergencia, es responsabilidad del equipo interno a cargo del levantamiento y monitoreo de recursos y capacidades sectoriales, entregar información oportunamente al/la Ministro/a respecto a aquellos recursos y capacidades efectivamente disponibles, para que éste/a los presente e informe en las instancias de coordinación tanto internas,

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 51 de 60

a nivel exclusivamente sectorial, como externas (COGRID Nacional; Mesas Técnicas), en el caso de ser requeridas, permitiendo contribuir a la toma de decisiones de forma oportuna y pertinente, a partir de las competencias técnicas de su organización.

Para el levantamiento de recursos y capacidades, que debe realizar, sistematizar y administrar cada Sector, al menos deben ser considerados los elementos presentados más adelante, en tanto que el mecanismo para para llevar a cabo dicha tarea deberá ser desarrollada por cada uno. De igual forma, en consideración de sus competencias, ámbitos de acción, funciones y responsabilidades legales podrá incorporar o adicionar los elementos que resulten pertinentes para la identificación y monitoreo de sus recursos y capacidades para responder a emergencias. A continuación, se presentan aquellos elementos mínimos a incorporar en este proceso:

Recursos:

Identificar y registrar todos los recursos que puedan ser puestos a disposición, utilizados y/o desplegados para la responder a una emergencia en un lugar específico y por un tiempo determinado, principalmente recursos técnicos, humanos, materiales y/o financieros.

A continuación, a modo de referencia, se presenta un listado de recursos, que pueden ser considerados por los Sectores para levantar su respectiva información:

- a) **Recursos Técnicos:** Corresponde a aquellos **medios o equipos especializados** que permiten realizar una tarea o proceso operativo de manera más eficiente (por ejemplo, vehículos, maquinarias, instrumentos, equipamiento especializado, tecnología aplicada, sistemas y software tecnológicos, etc.) y que pueden ser utilizados durante la respuesta a emergencias, con el fin de facilitar las acciones operativas, técnicas o logísticas que requieren capacidades específicas o equipamiento especializado.

En relación con los Vehículos/Medios de Transporte: Se sugiere considerar la siguiente tipificación:

- Embarcación mayor.
- Embarcación menor.
- Aeronave de combate de incendios.
- Aeronave de transporte de personal y combate de incendios.
- Aeronave de transporte ala fija (personal y carga).
- Aeronave de transporte ala rotatoria (personal y carga).
- Aeronave de detección y monitoreo.
- Vehículos de transporte, terrestre o anfibio, de personal.
- Vehículos de transporte, terrestre o anfibio, de carga.
- Puesto de mando / comunicaciones móvil (algunos denominados Centro de Operaciones de Emergencia Móvil).
- Vehículos policiales de patrullaje.
- Aeronave de evacuación aeromédica.
- Ambulancias.
- Carros bomba.
- Vehículos traslado de cadáveres.
- Equipamiento para extracción de agua (bombas).
- Planta de tratamiento/purificación/potabilización de agua.
- Equipamiento para generación de electricidad.
- Hospital de campaña (estación).
- Hospital de campaña médico veterinario.
- Otros.

Para maquinaria y equipos mayores se sugiere considerar la siguiente tipificación:

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 52 de 60

- Motoniveladora.
- Retroexcavadora.
- Camión cisterna (aljibe).
- Camión limpia fosas.
- Camión succionador de aguas residuales.
- Excavadora hidráulica.
- Cargador frontal.
- Motoperforadora.
- Puente de circunstancia (mecano).
- Bulldozer.
- Camión tolva.
- Camión plano.
- Camión de cama baja.
- Skidder.
- Equipo electrógeno/iluminación.
- Equipo y herramientas para búsqueda y rescate (mayor/pesado).
- Otros.

Por otro lado, existen recursos técnicos menores y/o herramientas, asociados a instrumentos auxiliares o elementos que permiten abordar la fase de respuesta y recuperación. Se sugiere considerar la siguiente tipificación:

- Carretilla.
- Herramientas limpieza, despeje (usos diversos)
- Equipos y herramientas para búsqueda y rescate (menor/liviano).
- Herramientas manuales para combate de Incendios Forestales.
- Equipos motorizados menores.
- Motobombas para combate de Incendios Forestales.
- Equipamiento para extracción de agua (bombas).
- Planta de tratamiento/purificación/potabilización de agua.
- Equipamiento para generación de electricidad.
- Equipamiento para generación de otro tipo de combustible.
- Equipamiento e insumos para la atención médica veterinaria.
- Otros.

NOTA: Se debe especificar la cantidad (el número) de recursos técnicos a disponer. También, al ser tangibles, es deseable conocer (o estimar) su cubicación en cuanto a volumen y peso.

- b) **Recursos Humanos:** Personas y equipos de trabajo destinados a apoyar los procesos de respuesta ante emergencias de acuerdo con el evento o incidente en cuestión. Se debe especificar el número de personas a disponer y la especialidad en el mayor detalle posible para conocer las capacidades instaladas de dicho recurso humano.

NOTA: En el caso de que la capacidad a disponer corresponda a un grupo o fuerza de tarea especializada, bastará con que la institución responsable indique el número - cuántas unidades o grupos alista/dispone - dado que la conformación y preparación de dichos equipos especialistas obedece a un estándar previamente definido por el propio organismo y se entenderá que opera de manera autónoma y completa para desempeñar las funciones correspondientes, por lo que no es necesario definir cada una de las partes integrantes sino citar el grupo y sus especialidades de trabajo.

Para la tipificación de los recursos humanos, se sugiere considerar como referencia el siguiente listado:

- Profesionales para desplegar territorialmente del mismo organismo (en cometido).
- Personal de salud especialista (profesional). Se debe indicar especialidad médica.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 53 de 60

- Personal de salud (técnicos y auxiliares). Se debe indicar especialidad área médica.
- Equipos de atención psicológica y/o de salud mental a víctimas y respondedores.
- Equipos de atención de personas con discapacidad.
- Equipos de atención médica veterinaria.
- Equipos de tratamiento de desechos.
- Voluntarios de Bomberos.
- Equipos especializados de Búsqueda y Rescate.
- Equipos de Búsqueda y Rescate con Binomios Caninos.
- Equipos de voluntarios tareas específicas – no especialistas.
- Equipos de trabajadores humanitarios.
- Equipos de descontaminación QBN (Químicos, Biológicos y Nucleares).
- Equipos para control de plagas y prevención de epidemias.
- Brigadistas de combate de incendios forestales de empresas privadas.
- Equipos médicos de respuesta rápida, ERR.
- Brigadistas de combate de incendios forestales de CONAF.
- Brigadistas de combate de incendios forestales del Ejército, BRIFE.
- Brigadistas de combate de incendios forestales de la Armada, BRIFAR.
- Equipos Técnicos de otras especialidades (ejemplo: equipos UNDAC, expertos en telecomunicaciones, radio operadores, expertos en manejo de información geoespacial, otros).
- Equipos de evaluación para aplicación de FIBE.
- Equipos para aplicación Ficha 2 – MINVU.
- Otros.

c) **Recursos Materiales:** Corresponde a aquellos **bienes físicos, insumos y equipamientos** que poseen los Ministerios, servicios dependientes y organismos vinculados, que pueden ser **movilizados o utilizados durante la respuesta a emergencias**, con el fin de apoyar la atención de la población afectada, la continuidad operativa institucional o la ejecución de acciones de apoyo logístico, desde su ámbito de competencia.

NOTA: Se debe especificar la cantidad (el número) de recursos materiales a disponer. También es deseable conocer (o estimar) su cubicación en cuanto a volumen y peso. A modo de referencia se presenta la siguiente tipificación:

- Equipamiento para protección personal (ejemplo: casco, barbiquejo, arnés, guantes, lentes, botas, zapatos de seguridad, mascarillas, otros).
- Reserva logística de alimentos (stock - abastecimiento).
- Kits de alimentación general y suplementaria para la población afectada.
- Alimento para animales.
- Cámaras frigoríficas.
- Estación para atención médica.
- Equipos/insumos para atención médica (incluyendo fármacos, vacunas, otros).
- Estación para descontaminación QBN (Químicos, Biológicos y Nucleares).
- Estación para habilitación de Puntos de atención médica veterinaria.
- Equipamiento/insumos para atención médica veterinaria.
- Equipamiento/insumos para control de plagas y prevención de epidemias.
- Equipamiento/insumos para evacuación y eventual rescate de mascotas, animales de compañía y animales de producción.
- Equipamiento/insumos para rescate de fauna silvestre.
- Contenedores de agua.
- Insumos para manejo de cadáveres.
- Centro de acopio (habilitación y administración, bodegas, por ejemplo).
- Centro de distribución (habilitación y administración).

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 54 de 60

- Abrigo (administración y distribución).
- Enseres (administración y distribución).
- Albergues (habilitación y administración. Considerar albergues mixtos: personas y mascotas).
- Refugios temporales (mascotas y animales de menor tamaño)
- Carpa (tiendas o estructuras para diversos fines).
- Viviendas de emergencia.
- Kits de higiene personal.
- Kits de aseo domiciliario.
- Kits de construcción básica.
- Tratamiento de desechos (domésticos).
- Equipo de telecomunicaciones.
- Laboratorio portátil (de análisis de agua o suelo, dactiloscópico, otros).
- Sistemas tecnológicos controlados remotamente (drones, robots, otros).
- Computadoras portátiles.
- Puntos de atención del Servicio de Registro Civil e identificación, para que las personas afectadas puedan gestionar su documentación.
- Otros.

d) **Recursos Financieros:** Conjunto de fondos, asignaciones presupuestarias, instrumentos de financiamiento o mecanismos extraordinarios de provisión de recursos económicos disponibles para la ejecución de acciones orientadas a la respuesta y recuperación ante emergencias.

Un recurso por sí solo no implica una capacidad, pero contribuye a generarla o fortalecerla, cuando existe personal capacitado, procedimientos definidos, mecanismos de coordinación y condiciones operativas que permiten su uso de forma eficaz.

Capacidad asociada al recurso:

Capacidad corresponde a la habilidad, con que cuenta cada Ministerio, sus Servicios dependientes y organizaciones vinculadas, para gestionar y utilizar un determinado recurso de manera efectiva, oportuna y coordinada en el territorio nacional. Lo anterior en un contexto de respuesta a emergencias.

Ejemplo: Si el recurso es un equipo médico de respuesta rápida por región, la capacidad asociada podría ser, por ejemplo, “Brindar atención médica de emergencia en terreno, en las primeras horas posteriores a un desastre o catástrofe, mediante la movilización del equipo médico hacia las zonas afectadas, previa autorización del Ministro/a” o “Realizar evaluaciones rápidas de daños y necesidades sanitarias en el área afectada, identificando prioridades de atención, riesgos epidemiológicos y requerimientos logísticos”¹⁹.

Entidad responsable del recurso:

Equipo o área a cargo de administrar y/o reportar el recurso, la capacidad asociada y su estado.

Ubicación geográfica del recurso:

Corresponde a la ubicación territorial (coordenadas geográficas, región, provincia y/o comuna) en donde se sitúa el recurso. Esta ubicación regular y física del recurso requiere de una revisión y actualización permanente, en consideración del carácter dinámico y la movilidad que pudiesen tener, por lo cual la precisión del dato contribuye de manera importante a la toma de decisiones y despliegue de recursos en contexto de emergencias.

Cuando los recursos deban ser movilizados, utilizados o desplegados, producto de una emergencia, el responsable de su administración, en coordinación con la unidad, área, departamento, división u otra dependencia que tanga la función de levantar los recursos y capacidades del Ministerio, debe chequear

¹⁹ Este ejemplo sólo tiene fines explicativos.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 55 de 60

la ubicación territorial declarada y la **disponibilidad real de éste**. Información que, en calidad de asesores del Ministro/a en situaciones de emergencia, debe serle provista como insumo para reportar en instancias de coordinación a nivel nacional (COGRID Nacional).

NOTA: Como mínimo se requiere conocer en qué región se encuentra disponible el recurso, siendo ideal contar con información georreferenciada para facilitar la toma de decisiones.

Movilidad:

Se entiende como aquellas características específicas o particulares de un recurso que definen su posibilidad de traslado desde y hacia la zona en que se requiera. Existen cuatro categorías posibles, las que se describen sucintamente:

- Fijo: recurso al cual solo es posible acceder en el lugar donde se encuentra físicamente instalado/dispuesto.
- Rodante: recurso que puede movilizarse por sus propios medios al lugar de la demanda o requerimiento.
- Transportable: recurso que puede ser trasladado al lugar de requerimiento.
- Portátil: recurso que puede ser traslado a través de personas al lugar de la demanda o requerimiento.

NOTA: El atributo de movilidad puede ser opcional de declarar, solo se torna relevante y necesario si el recurso a especificar no es de conocimiento común, se desconoce el funcionamiento de este, o se convierte en un aspecto crítico a considerar (por ejemplo, para optimizar capacidad de traslado de un medio de transporte).

Soporte:

Se entiende por soporte toda ayuda complementaria que pueda ser requerida para alcanzar la plena funcionalidad del recurso puesto a disposición y la capacidad asociada a esté. Esto es crucial ya que un recurso que no sea autónomo no puede ser empleado sin disponer de aquellos aspectos que hacen que pueda operar en terreno o dónde sea requerido para los fines específicos. Se pueden identificar algunas categorías de soporte necesarias, tales como:

- Autónomo (si no requiere de ningún soporte para operar). Se debe especificar tiempo de autonomía asociado [horas].
- Conductor.
- Servicio de mantenimiento.
- Servicios alimentación.
- Servicio de combustible.
- Soporte en área TIC (Tecnología, información y comunicación).
- Operador Especialista.
- Permiso especial para operar (aduana, sanitario, otros).
- Servicio de habitabilidad.

NOTA: El atributo correspondiente al Soporte puede ser opcional de declarar, solo se torna relevante y necesario si el recurso a especificar no es autónomo, requiriendo para su funcionamiento de algún sustento que le permita operar y que deba ser considerado a priori por ser escaso, por ejemplo, algún operador especialista, o limitante, requiriendo condiciones de operación/mantenimiento específicos necesarias de declarar/tramitar previo a su empleo.

Rango/Alcance:

Se entienden por los parámetros de alcance del recurso, lo que permitirá ubicar su desempeño y optimizar traslados y operación, tales como:

- Cantidad de personas para trasladar a la zona [N°].
- Cantidad de personas para transportar en la zona [N°].

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 56 de 60

- Capacidad de transporte [Ton].
- Otra unidad de medida (ejemplo: volumen, superficie, etc.).

NOTA: El atributo correspondiente al Rango/Alcance es opcional de declarar, siendo relevante de indicar al momento de declarar la capacidad disponible, dado que de ello depende la cantidad de medios que se requerirán desplegar/administrar para satisfacer la(s) necesidades detectadas en el territorio comprometido.

Rango de asistencia:

Se entiende por rango de asistencia la cantidad de personas que se verán atendidas o “beneficiadas” con la disposición de un recurso determinado, de acuerdo con un rendimiento estimado en función del desempeño promedio (aspecto que es de conocimiento del organismo que declara la capacidad). Esto permite dimensionar los recursos a activar considerando la cobertura a satisfacer en terreno. Por ejemplo, se sugieren los siguientes intervalos:

- Inferior a 100 personas.
- Entre 100 – 250 personas.
- Entre 250 – 500 personas.
- Entre 500 – 1000 personas.
- Superior a 1.000 personas.
- No aplica.

NOTA: El rango de asistencia es opcional de declarar. Considerar cuando resulte pertinente en función de un recurso determinado. En caso de que el recurso no tenga un impacto directo en la población o que la comunidad no sea la beneficiaria directa de su destinación, es deseable categorizarlo como “No aplica”.

Tiempo de alistamiento:

Se entiende por tiempo de alistamiento al periodo de tiempo desde que se realiza la solicitud de una capacidad determinada hasta que esa capacidad está disponible para iniciar su operación en la zona afectada o dónde sea requerida. Puede expresarse, por ejemplo, en los siguientes intervalos de tiempo:

- Inferior a 1 hora.
- Entre 1 – 2 horas.
- Entre 2 – 6 horas.
- Entre 6 – 12 horas.
- Entre 12 – 24 horas.
- Entre 24 – 36 horas.
- Entre 36 – 48 horas.
- Superior a 48 horas.

NOTA: El atributo correspondiente al tiempo de alistamiento debe conocerse y declararse, siendo información fundamental para la toma de decisiones en contexto de emergencias.

Estado del recurso:

El estado del recurso tiene relación con la disponibilidad de éste que al momento de ser requerido. Las opciones de estado que se proponen son:

- Disponible: Recurso que se encuentra en condiciones de ser empleado en el tiempo de alistamiento que se indique por parte del organismo responsable de administrarlo.
- No Disponible: Recurso que no se encuentra en condiciones de ser empleado, lo que puede deberse a que está en mantención, no operativo por fallas, con restricción de uso, entre otros escenarios que imposibilitan hacer uso del recurso hasta que se indique lo contrario.
- Asignado: Recurso que no se encuentra en condiciones de ser empleado, dado que ya se encuentra operando o prestando servicios en algún lugar específico y por un periodo de tiempo

determinado. En el caso de que el recurso se declare en este estado, se debe especificar el periodo por el cual estará asignado a una determinada misión, de lo contrario se entenderá que es por período indefinido.

VII.2.3. Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) (Editable)

➤ **La Ficha de Enlaces (titulares y suplentes) debe ser desarrollada completamente por el sector que formula el Plan. Considerar las notas de orientación y plantilla dispuesta para su formulación.**

ORIENTACIONES:

La Ficha de Enlaces contendrá la nómina e información de contacto de los integrantes del Comité Sectorial de Emergencia, así como también aquellos funcionarios del servicio con responsabilidad y funciones asignadas en el Capítulo III Planificación para la Respuesta y Recuperación ante Emergencias.

Sobre la forma de presentación de esta sección en el Plan Sectorial para la GRD, deberán tomarse las siguientes consideraciones:

- La información contenida en la ficha presentada a SENAPRED debe ser sujeta a las indicaciones establecidas en la Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.
- En consideración a su carácter dinámico, una vez elaborada la ficha de enlaces, deberá definirse dentro del Comité Sectorial de Emergencia el/la encargado/a de mantener actualizados los datos de cada representante titular y subrogante por unidad. En el Formato del Plan, deberá ser declarado el cargo que asumirá esta responsabilidad.
- Una vez formalizado el PS-GRD, el formulador del Plan entregará la Ficha de Enlaces a la persona encargada.
- Al contener información personal y confidencial, la Ficha de Enlaces no será incorporada en el cuerpo del Plan ni será parte del instrumento formalizado mediante Decreto Supremo.
- La Ficha de Enlaces será distribuida entre los miembros del Comité Sectorial de Emergencia, siendo responsabilidad de los cargos definidos en dicho comité informar sobre eventuales cambios de contacto al encargado antes referido.
- Finalmente, para confeccionar la Ficha deberán ser incorporados los campos señalados en la siguiente tabla:

Tabla N°14: Ficha de enlaces

N°	Área o Departamento del Organismo/Servicio	Cargo	Rol (titular/suplente)	Dirección e-mail (institucional y personal)	Teléfono móvil (institucional y particular)	Información adicional

VII.3. Información complementaria del Capítulo IV (Editable)

VII.3.1. Actividades declaradas en el Programa de Capacitación, Entrenamiento y Difusión del Plan (Editable)

ORIENTACIONES:

Definir un programa de capacitación, entrenamiento y difusión del PS-GRD permite a los Ministerios impulsar un proceso de apropiación institucional, fortalecer el desarrollo de capacidades y reforzar la coordinación sectorial, respecto a un instrumento, que de acuerdo a la Ley N°21.364, posee un carácter vinculante para los organismos sectoriales, servicios públicos, empresas o entidades privadas referidas.

- **Programa de Capacitación:** Debe definirse un programa de capacitación dirigido a los representantes, titulares y suplentes, de los organismos considerados en la Amplitud del plan. El programa de capacitación debe enfocarse en informar e instruir a los y las representantes respecto a las responsabilidades, roles y funciones que sus respectivos organismos deben cumplir en contextos de emergencia.

El programa de capacitación debe contener una o más actividades de capacitación que considere el desarrollo de una ficha que contenga:

1. **Contenidos a desarrollar:** Definir los contenidos específicos del PS-GRD que serán reforzados, por ejemplo: Acciones Estratégicas Sectoriales en materia de RRD, funciones, acciones específicas, coordinaciones y responsabilidades asumidas por las distintas unidades administrativas del Sector durante la fase de respuesta y fase de recuperación.
2. **Representantes (titulares y suplentes) y/o equipos que participarán en la capacitación:** Las autoridades y representantes convocados deben ser, al menos, las identificadas en la “Amplitud” del Plan.
3. **Periodicidad de la capacitación(es):** Para lo cual se sugiere comprometer un mes y no necesariamente una fecha exacta. Se sugiere al menos realizar una capacitación sectorial al año.
4. **Medios de verificación:** Se indican los medios para registrar el desarrollo de la actividad de capacitación comprometida (actas, fotografías, listas de asistencia etc.).

El programa de capacitación debe contener al menos 1 ficha, en el formato que se presenta a continuación. Asimismo, deben incorporarse fichas según la cantidad de actividades de capacitación que comprometa el Ministerio.

Tabla N°15: Ficha de Actividad de Capacitación

ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN N° _____	
Contenidos a desarrollar.	
Representantes (titulares y suplentes) y/o equipos que participarán en la capacitación.	
Periodicidad de la capacitación(es) (Anual, Semestral, Trimestral, Por única vez, indicando el año).	
Medio/s de verificación.	

- **Programa de Entrenamiento (simulacros y simulaciones):** Debe comprometerse el desarrollo de ejercicios de entrenamiento (simulacro y/o simulación) que permitan poner a prueba roles, funciones, acciones específicas y/o coordinaciones determinadas en el PS-GRD.

Para la ejercitación del Plan se recomienda revisar la guía dispuesta por SENAPRED:

-Guía para la realización de ejercicios de simulaciones:
<https://bibliogrd.senapred.gob.cl/handle/123456789/5384>

La programación de Simulacros y Simulaciones debe contener:

1. Tipo de Simulación/Simulacro.
2. Objetivo general.
3. Personas, equipos u organismos que participarán de la simulación/simulacro.
4. Fecha aproximada de realización (Puede indicarse el trimestre de realización).

5. Amenaza a entrenar²⁰.
6. Medios de verificación: Se indican los medios para registrar el desarrollo del ejercicio de entrenamiento (actas, fotografías, listas de asistencia etc.).

La programación de ejercicios de entrenamiento debe contar con el desarrollo al menos de 1 ficha de simulacro y 1 ficha de simulación.

Tabla N°16: Ficha de Simulación

SIMULACIÓN N° ____	
Tipo de simulación (simulación para el Comité Sectorial de Emergencia, de procedimiento, de protocolos, entre otros.)	
Objetivo general de la Simulación.	
Personas, equipos u organismos que participarán de la simulación.	
Fecha aproximada de realización de la o las simulaciones.	
Amenaza/s a entrenar	
Medio/s de verificación.	

Tabla N°17: Ficha de Simulacro

SIMULACRO N° ____	
Objetivo general del Simulacro.	
Personas, equipos u organismos internos que participarán del simulacro.	
Fecha aproximada de realización del o los simulacros.	
Amenaza/s a entrenar	
Medio/s de verificación.	

- Programa de Difusión del Plan:** Debe definirse un conjunto de actividades orientadas a difundir y socializar el PS-GRD de forma interna, es decir al interior del sector, involucrando a los organismos y equipos que forman parte del Plan, y de forma externa, es decir, poner el Plan a disposición de la comunidad y de otros organismos del SINAPRED a través de mecanismos de transparencia activa.

Difusión interna: Acciones para difundir el plan a todas las unidades administrativas del Ministerio, Subsecretarías, Divisiones, Departamentos, Unidades, entre otras, Servicios dependientes y vinculados, incluyendo también difusión a las SEREMIs del respectivo Ministerio y otros organismos internos, si corresponde. Esta divulgación debe realizarse a

²⁰ Amenazas desde el ámbito de la GRD.

	SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES	FORMATO VERSION: 02
	INSTRUCTIVO PLAN SECTORIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Página 60 de 60

través del medio más idóneo que permita su difusión interna (email, memorándum u otro medio), los cuales deben ser declarados en el Plan.

Difusión externa: Acciones orientadas a poner el Plan a disposición de la comunidad, a través de mecanismos de transparencia activa (publicación en la página web del Ministerio) y difundir oficialmente el PS-GRD a los organismos del COGRID Nacional y del SINAPRED, declarándose el medio por el cual se realizará dicha acción.

Tabla N°18: Acción orientada a la difusión del Plan

ACCIÓN N° ____	
Descripción de la acción que se desarrollará para difundir el PS-GRD.	
Medio a través del cual se realizará la acción.	
Fecha aproximada de realización.	
Medio/s de verificación.	

Finalmente, es importante señalar que estos programas serán responsabilidad de la jefatura de la Unidad de GRD o aquella designada para cumplir tales fines.